

## SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 260625

### Asistentes

#### Sr. Alcalde – Presidente Acctal.

DON SAMUEL PÉREZ CRUZ

#### Sres/as. Ttes. de Alcalde

DON AITOR RODRÍGUEZ PÉREZ

DOÑA DIANA LORENZO BRITO

#### Sra. Secretaria – Interventora Interina

DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ

En Tijarafe, siendo las quince horas del día veintiseis de junio del año dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los/as Sres/as. Concejales arriba reseñados/as, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, y asistidos de la Sra. Secretaria–Interventora Interina, doña Nieves Areli Medina González, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto. No asistió, pero excusó su ausencia, doña Yaiza Cáceres Lorenzo.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa se procedió a tratar los temas relacionados en el Orden del Día.

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, lo que supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2025.

### 2.- INSTANCIAS.

**Nº.- 2640 (P.- 2), DE 120625, DE DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED].**

VISTO que por don [REDACTED], con fecha 12 de junio de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo marca [REDACTED] matrícula [REDACTED] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 12 de junio de 2025, don [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

NIEVES ARELI MEDINA GONZALEZ (1 de 2):  
Firma: 1222a303acc0857a26b719998f173228e9  
Fecha: 27/06/2025  
HASH: 1222a303acc0857a26b719998f173228e9



SAMUEL PÉREZ CRUZ (2 de 2):  
Firma: 574bbc5161e18677a3c1f1320ec8bae  
Fecha: 27/06/2025  
HASH: 574bbc5161e18677a3c1f1320ec8bae



**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-001.1 Fecha: 27/06/2025

Cód. Validación: 3HD9WCM9MPCYN3RJA9NFH3H2  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 98



#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [REDACTED], bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [REDACTED] matrícula [REDACTED], para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

**Nº.- 2870 (P.- 2), DE 240625, DE DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED], con fecha 24 de junio de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo marca [REDACTED], matrícula [REDACTED], acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 24 de junio de 2025, don [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [REDACTED], bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [REDACTED], matrícula [REDACTED], para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

**Nº.- 3144 (P.- 2), DE 301224, DE DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN ELECTRÓNICO [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED], con fecha 30 de diciembre de 2024 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con matrícula [REDACTED], acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 30 de diciembre de 2024, don [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la



combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tíjarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [REDACTED], bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo con matrícula [REDACTED] para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

**Nº.- 1420 (P.- 2), DE 100625, DE DON [REDACTED], CON NIE Nº [REDACTED], CON DIRECCIÓN EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED], con fecha 10 de junio de 2025, se solicita licencia urbanística de obra consistentes en la ejecución de una zanja sobre el viario público en [REDACTED] para acometida domiciliar de electricidad.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 12 de junio de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

**PRIMERO. OBJETO DEL INFORME.**

Comprobación de la documentación presentada para la ejecución de una zanja en vía pública, conforme a la legalidad urbanística (art. 16 y concordantes del RIPLUC, Decreto 182/2018) y la normativa técnica aplicable. La actuación está sujeta a licencia urbanística según el art. 330.1 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**SEGUNDO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO**

- Plan General de Ordenación de Tíjarafe (PGO, BOC 25/01/2011): Suelo Urbano de Edificación abierta (EA 2 Plantas), desarrollándose la actuación sobre la plataforma viaria [REDACTED]
- Plan Insular de Ordenación (Decreto 71/2011): Zona de interés económico, clasificada como PORN Bb de interés agrícola y dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) Bb32 - Interés Agrícola medianías.



Situación de la actuación sobre del PGO vigente.

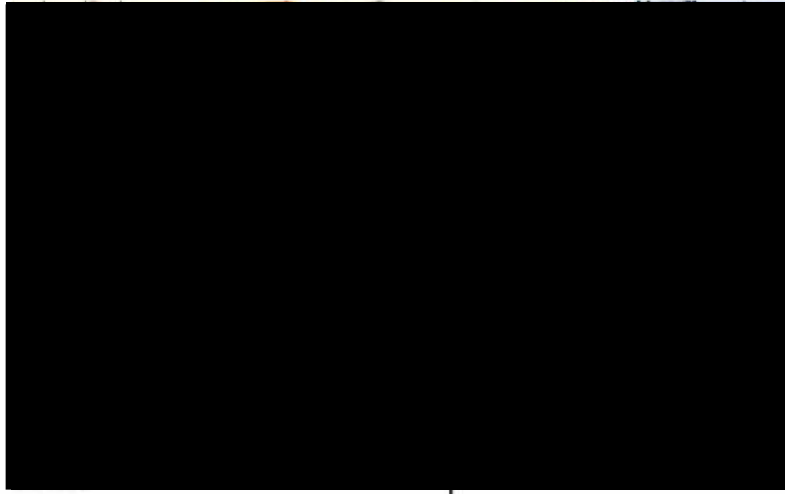
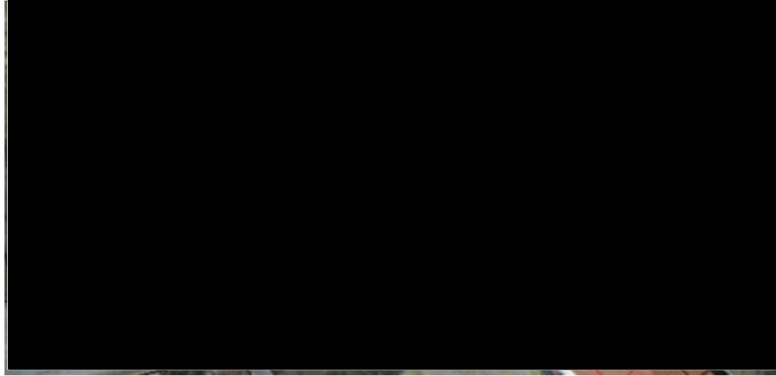
**TERCERO. FINALIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.**

**Ayuntamiento de Tíjarafe**

Plaza La Paz s/n, Tíjarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



•La actuación se clasifica como obra menor y se ubica en las coordenadas



*\*Imagen de la zona de actuación extraído de la documentación aportada.*

• Finalidad: Apertura de zanja Transversal ubicada en [redacted] para alojar acometida eléctrica de baja tensión.

[redacted]  
[redacted]  
[redacted]  
[redacted]  
[redacted] , [redacted] , [redacted]

**CUARTO. PRESUPUESTO.**

La solicitud incorpora un presupuesto de ejecución material para la actuación solicitada, que asciende a la cantidad de [redacted]

**QUINTO. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EJECUCIÓN.**

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.

Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.



Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros. Para la apertura de dicha zanja deberá ajustarse a las siguientes dimensiones, o a cualquier otra de carácter más restrictiva que imponga la compañía suministradora.

-Ancho ..... 0,40 m.

-Profundidad .. 0,80 m.

La citada conducción, se emplazará en el fondo de la zanja y se hormigonará, sobre este hormigón se dispondrá una capa de tierra o similar convenientemente compactada incluyendo una cinta señalizadora, la capa final se completará con asfalto, siendo el espesor de esta capa como mínimo el de la capa de asfalto existente en la vía.

Además, se advierte la necesidad y obligatoriedad de dejar dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentran, ya que la misma es de Dominio Público.

La obra quedará correctamente señalizada durante el tiempo que duren los trabajos.

Con carácter previo al inicio de las obras, deberá comunicarse dicha circunstancia a la Policía Local, con el objetivo de que este cuerpo pueda establecer las medidas oportunas y las directrices de actuación necesarias en caso de que resulte imprescindible la interrupción, regulación o desvío del tráfico rodado, garantizando así la seguridad vial y el normal desarrollo de la circulación en la zona afectada.

Es de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Quedando prohibido el vertido de residuos de la construcción y la demolición sin un tratamiento previo, teniendo en cuenta la separación y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.

#### **SEXTO. FIANZA**

Para la actuación solicitada se considera oportuno desde este servicio el establecer una fianza en concepto de garantía para la correcta reposición de la superficie de rodadura.

A la vista del estado de la vía sobre la que se pretende la ejecución de la zanja se establece una fianza por importe de **TRECIENTOS EUROS (300,00 EUROS)**.

#### **SEPTIMO. PLAZO DE CADUCIDAD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de **un año**, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

#### **OCTAVO. CONCLUSION.**

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 260624, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder a don [REDACTED] licencia para la ejecución de una zanja transversalmente [REDACTED], para la instalación de una acometida domiciliaria de red

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



eléctrica de baja tensión, con sujeción a las condiciones que se especifican a continuación:

**CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

**CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado, en su caso.
- **Depósito de 300,00 € en concepto de fianza.**
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 305 (P.- 2), DE 210125, DE [REDACTED] CON CIF  
Nº [REDACTED] CON DIRECCIÓN EN [REDACTED]**

VISTO que por [REDACTED] con fecha 21 de enero de 2025, se solicita licencia de obra consistentes en la ejecución de una zanja sobre el viario público en [REDACTED] para pase de tubería de agua.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 11 de junio de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

**PRIMERO. OBJETO DEL INFORME.**

Comprobación de la documentación presentada para la ejecución de una zanja en vía pública, conforme a la legalidad urbanística (art. 16 y concordantes del RIPLUC, Decreto 182/2018) y la normativa técnica aplicable. La actuación está sujeta a licencia urbanística según el art. 330.1 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**SEGUNDO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO**

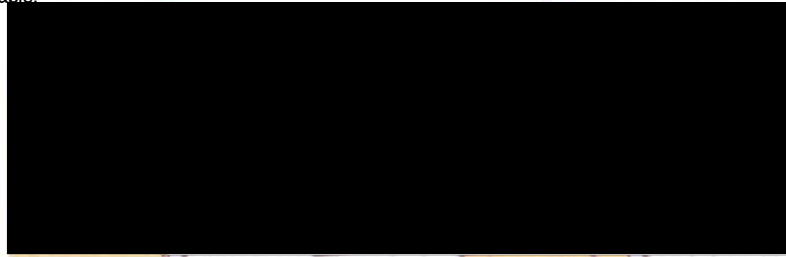
- Plan General de Ordenación de Tijarafe (PGO, BOC 25/01/2011): Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAA 9 el Hoyo) desarrollándose la actuación sobre la plataforma viaria [REDACTED]

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



- Plan Insular de Ordenación (Decreto 71/2011): Zona de interés económico, clasificada como PORN C\_Susceptible de albergar actuaciones de interes general y dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) D21 - Residencial o mixto, urbano o urbanizable.

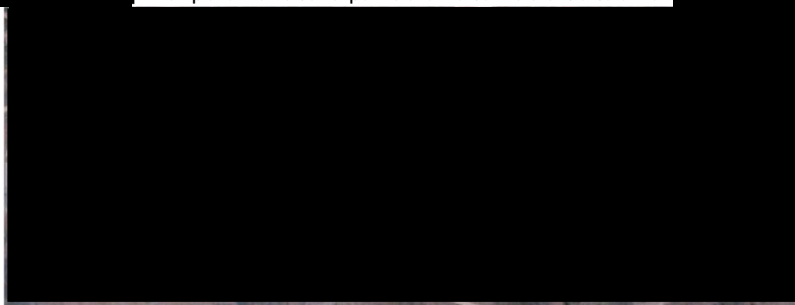


*Situación de la actuación sobre imagen parcial del PGO vigente.*

### **TERCERO. FINALIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.**

- La actuación se clasifica como obra menor y se ubica en las coordenadas [REDACTED]

[REDACTED]. El emplazamiento corresponde a la vía con referencia catastral [REDACTED]



*\*Imagen de la zona de actuación extraído de la documentación aportada.*

- Finalidad: Apertura de zanja Transversal ubicada en [REDACTED] para alojar tubería de agua.



### **CUARTO. PRESUPUESTO.**

Puesto que no se ha aportado un presupuesto detallado, este servicio técnico estima, basándose en las bases de datos oficiales disponibles, un coste aproximado para la actuación que asciende a la cantidad de [REDACTED]

### **QUINTO. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EJECUCIÓN.**

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.

Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros. Para la apertura de dicha zanja deberá ajustarse a las siguientes dimensiones, o a cualquier otra de carácter más restrictiva que imponga la compañía suministradora.

-Ancho ..... 0,40 m.

-Profundidad .. 0,80 m.

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0011 Fecha: 27/06/2025

Cód. Validación: 3HD9WCM9MPCYN3RJAAGNFH3H2  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 98



La citada conducción, se emplazará en el fondo de la zanja y se hormigonará, sobre este hormigón se dispondrá una capa de tierra o similar convenientemente compactada incluyendo una cinta señalizadora, la capa final se completará con asfalto, siendo el espesor de esta capa como mínimo el de la capa de asfalto existente en la vía.

Además, se advierte la necesidad y obligatoriedad de dejar dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentran, ya que la misma es de Dominio Público.

La obra quedará correctamente señalizada durante el tiempo que duren los trabajos.

Con carácter previo al inicio de las obras, deberá comunicarse dicha circunstancia a la Policía Local, con el objetivo de que este cuerpo pueda establecer las medidas oportunas y las directrices de actuación necesarias en caso de que resulte imprescindible la interrupción, regulación o desvío del tráfico rodado, garantizando así la seguridad vial y el normal desarrollo de la circulación en la zona afectada.

Es de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Quedando prohibido el vertido de residuos de la construcción y la demolición sin un tratamiento previo, teniendo en cuenta la separación y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.

#### **SEXTO. FIANZA**

Para la actuación solicitada se considera oportuno desde este servicio el establecer una fianza en concepto de garantía para la correcta reposición de la superficie de rodadura. A la vista del estado de la vía sobre la que se pretende la ejecución de la zanja se establece una fianza por importe de **TRESCIENTO EUROS (300,00 EUROS)**.

#### **SEPTIMO. PLAZO DE CADUCIDAD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de **un año**, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

#### **OCTAVO. CONCLUSION.**

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 260624, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder a [REDACTED] licencia para la ejecución de una zanja transversalmente [REDACTED] para la instalación de tubería de agua, con sujeción a las condiciones que se especifican a continuación:

#### **CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.



- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

**CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado, en su caso.
- **Depósito de 300,00 € en concepto de fianza.**
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 2527 (P.- 2), DE 050625, DE DOÑA [REDACTED]  
CON NIE [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 05 de junio de 2025, se presenta comunicación previa para la instalación de una puerta de acceso a finca sita en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 18 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

**ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO**

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR-8): [REDACTED]

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN C. Susceptible de albergar actuaciones de interés general - Subzona OT C21 - Interés

Agrícola medianías AIG.

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

El objeto de la comunicación previa es la instalación de una puerta de acceso a la finca [REDACTED] mediante puerta corredera metálica, [REDACTED]

La finalidad de la actuación es proteger el cultivo de aguacates implantado en las parcelas anteriormente referenciadas, en el marco de un aprovechamiento agrícola.





siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**-Tener por comprobada la comunicación previa formulada por doña [REDACTED] para la instalación de de una puerta de acceso a la finca [REDACTED], mediante puerta corredera metálica, [REDACTED], en parcela sita en [REDACTED].

**SEGUNDO.**-El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

**TERCERO.**-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 740 (P.- 2), DE 260325, DE DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] REPRESENTADO POR [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED].**

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 26 de marzo de 2025, se presenta comunicación previa para la reposición de muros e instalación de vallado en una finca sita en [REDACTED], acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 18 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

**ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO**

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Protección Agraria([REDACTED])

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN Bb de interés agrícola
- Subzona OT Bb32 - Interes Agrícola medianías.

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

El objeto de la comunicación previa es la instalación de un cerramiento perimetral parcial [REDACTED]

**CONSIDERACIÓN NORMATIVA**

**Planeamiento General**

A la vista del artículo 74º. **Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA)**, de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural Establece que el "uso característico de esta categoría es el *Uso agrícola, en cultivos intensivos de exportación, que comprende las actividades, construcciones e instalaciones asociadas y permitidas, tanto las de nueva planta como la mejora, acondicionamiento, conservación y ampliación de las existentes (si procede), permitiendo las intervenciones de transformación necesarias para la puesta en cultivo de terrenos no cultivados y el mantenimiento y/o restablecimiento de la explotación en campos de cultivo..*"

*La actividad agrícola comprende las actividades, construcciones e instalaciones asociadas y permitidas, tanto las de nueva planta como la mejora, acondicionamiento, conservación y ampliación de las existentes (si procede), cuya regulación viene*

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-001.1 Fecha: 27/06/2025

Cód. Validación: 3HD9WCM9MPCYN3RJA9NFH3H2  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 98



determinada en el Artículo 55º "Condiciones generales para los usos, actividades, construcciones e instalaciones de uso primario en Suelo Rústico", y en concreto las siguientes: "...

"7) Cerramientos de fincas, vallados y muros cortavientos, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.1 si son de lámina o malla plástica, en el establecido en el plano 18.6 si son de bloques (celosías de hormigón), en el establecido en el plano 18.7 si son de piedra y en el plano 18.8 si fueran de malla metálica y elementos de hormigón o cerámicos."

#### **Planeamiento Insular**

Según el artículo 221 del Plan Insular, relativo a los usos de la zona Bb3.2 de interés agrícola de medianías, se considera como uso principal, el agrícola tradicional e intensivo de medianías.

#### **Legislación Sectorial**

El artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. "e) Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación de profundidad superior a cincuenta centímetros y su reparación o mantenimiento."

#### **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL**

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de [REDACTED]

#### **CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS**

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.
- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.
- El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.
- **El vallado deberá respetar un retranqueo mínimo de 3 metros respecto al eje del camino.**
- **Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.**

#### **PLAZOS DE EJECUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.
- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.

#### **CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

---

### **Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



PRIMERO.-Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED] para la la instalación de un cerramiento perimetral parcial [REDACTED], mediante malla de simple torsión, [REDACTED], con una altura de 2 metros, sin cimentación significativa, en parcela sita en [REDACTED]

SEGUNDO.-El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tíjarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 1280 (P.- 2), DE 240325, DE DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED].**

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 24 de marzo de 2025, se presenta comunicación previa para desbroce y limpieza de terreno en finca sita en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 19 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

**INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

El presente informe técnico tiene por objeto verificar la adecuación de la documentación presentada para la ejecución de obras menores consistentes en limpieza y desbroce de terreno. Dichas actuaciones deben ajustarse a la legalidad urbanística vigente y a la normativa técnica sectorial aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Estas actividades, al estar relacionadas con el ámbito agrario, se encuentran sujetas al régimen de comunicación previa según el artículo 332.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Una vez revisada la documentación aportada por el promotor, se procede a emitir el siguiente informe:

**ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO**

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tíjarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Asentamiento [REDACTED] y Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA 2)

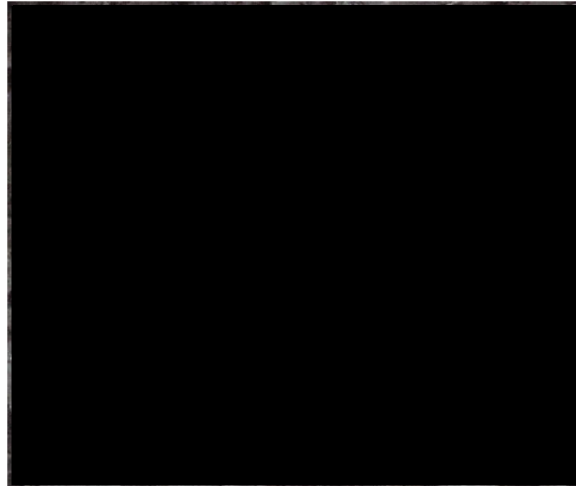
Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN Bb de interés agrícola
- Subzona OT C21 - Interes Agrícola medianias AIG.

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

El objeto de la presente comunicación previa es la ejecución de labores de desbroce y limpieza de un terreno [REDACTED] conforme a lo especificado en los planos que se adjuntan.





#### CONSIDERACIÓN NORMATIVA

##### Planeamiento General


A la vista del artículo 74º. **Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA)** de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural del vigente PGO establece en su numeral segundo como uso permitido y autorizable el uso agrario y concretamente su apartado 1) establece:

*El uso característico de esta categoría es el Uso agrícola, en cultivos intensivos de exportación, que comprende las actividades, construcciones e instalaciones asociadas y permitidas, tanto las de nueva planta como la mejora, acondicionamiento, conservación y ampliación de las existentes (si procede), permitiendo las intervenciones de transformación necesarias para la puesta en cultivo de terrenos no cultivados y el mantenimiento y/o restablecimiento de la explotación en campos de cultivo. El numeral 2 a) del citado artículo recoge las actividades, construcciones e instalaciones permitidas tanto de nueva planta como la mejora, acondicionamiento conservación y ampliación de las existentes, entre otras el desbroce, rellenos de tierras, sorribas, muros de contención, etc.*

##### Legislación Sectorial

El artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. "e) *Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación de profundidad superior a cincuenta centímetros y su reparación o mantenimiento.*"

##### PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de 

##### CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.
- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.
- El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.

**-Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.**

##### PLAZOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.
- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.



**CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED] con una [REDACTED], en parcela sita en [REDACTED]

SEGUNDO.-El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tíjarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 3464 (P.- 2), DE 200824, DE DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED].**

VISTO que por don [REDACTED], con fecha 20 de agosto de 2024, se presenta comunicación previa para desbroce y limpieza de terrenos en finca sita en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 19 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

**INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

El presente informe técnico tiene por objeto verificar la adecuación de la documentación presentada para la ejecución de obras menores consistentes en limpieza y desbroce de terrenos afectados por escorrentía. Dichas actuaciones deben ajustarse a la legalidad urbanística vigente y a la normativa técnica sectorial aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Estas actividades, al estar relacionadas con el ámbito agrario, se encuentran sujetas al régimen de comunicación previa según el artículo 332.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Una vez revisada la documentación aportada por el promotor, se procede a emitir el siguiente informe:

**1. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO**

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tíjarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Protección Natural(SRPN):

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN Ba\_Valor natural



- Subzona OT Bb2.1 - Recursos forestales-Interés Forestal.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El objeto de la presente comunicación previa es la ejecución de labores de desbroce y limpieza de un terreno afectado por escorrentía [REDACTED]

## 3. CONSIDERACIÓN NORMATIVA

### 3.1. Planeamiento General

A la vista del artículo **Artículo 64º. Suelo Rústico de Protección Natural (RPN)**

de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural del vigente PGO establece en su numeral segundo "Sin perjuicio de su categorización como suelo rústico de protección natural, salvo en los Espacios Naturales Protegidos donde se aplicará lo dispuesto en sus respectivos instrumentos de ordenación, en el restante suelo rústico determinado con esta categoría será de aplicación el régimen más restrictivo de entre los previstos para cada uso por el propio PGO, que en este caso será el régimen correspondiente al Suelo Rústico de Protección Paisajística..."

**Artículo 65º. Suelo Rústico de Protección Paisajística (RPP)** de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural del vigente PGO establece en su numeral segundo como uso permitido y autorizable el uso agrario y concretamente en el numeral 2 a) del citado artículo recoge las actividades, entre otras el desbroce, rellenos de tierras, sorribas, muros de contención, etc.

### 3.2. Legislación Sectorial

El artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. "e) *Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación de profundidad superior a cincuenta centímetros y su reparación o mantenimiento.*"

## 4. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de [REDACTED]

## 5. CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.

- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.

- El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.

**-Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.**

## 6. PLAZOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.

- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.

## 7. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.



VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-**Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED] para la ejecución de labores de desbroce y limpieza de terreno [REDACTED], en parcela sita en [REDACTED].

**SEGUNDO.-**El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

**TERCERO.-**Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 121 (P.- 2), DE 100125, DE DOÑA [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED].**

VISTO que por doña [REDACTED], con fecha 20 de enero de 2025, se presenta comunicación previa para desbroce y limpieza de terrenos y reparación de muros y vallado de parcela en finca sita en [REDACTED], Tijarafe, acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 18 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

**ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO**

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Asentamiento Rural [REDACTED]

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN Ba\_Valor natural
- Subzona OT Bb32 - Interes Agrícola medianias.

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

Las obras de cerramiento de parcela que se pretenden llevar a cabo se corresponden con las siguientes:

**-VALLADO DE MALLA ELECTROSOLDADA - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

Formación de vallado de parcela mediante panel de malla electrosoldada con pliegues de refuerzo, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**-CERRAMIENTO DE PARCELA FRONTAL:**

Formado por muro de bloque de hormigón vibrado [REDACTED]  
[REDACTED]





#### DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO Y RETIRADA DE ESCOMBROS:

Desbroce y limpieza de [redacted] terreno, con medios mecánicos o manuales, según se considere. Comprende los trabajos necesarios para retirar de la zona pequeñas plantas, maleza, broza, maderas caídas, escombros, basuras o cualquier otro material existente, hasta una profundidad no menor que el espesor de la capa de tierra vegetal, considerando como mínima 30 cm. Acopio de materiales en bandeja o camión para su posterior transporte a vertedero autorizado.

#### REPARACIÓN DE MURO DE MAMPOSTERÍA:

Reparación de muro de mampostería ordinaria a una cara vista, con mampuestos irregulares en basto, de piedra de la zona, con sus caras sin labrar, colocados en seco, en muros de espesor variable, hasta 50 cm.

#### CONSIDERACIÓN NORMATIVA

##### 3.1. Planeamiento General

A la vista del artículo 75º. **Suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR)**, de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural regula en su numeral segundo como uso permitido y autorizable el a) *Uso agrícola, en cultivos intensivos de exportación, permitiendo las intervenciones de transformación necesarias para la puesta en cultivo de terrenos no cultivados y el mantenimiento y/o restablecimiento de la explotación en campos de cultivo. Este uso se permite en todos los asentamientos rurales.*

*La actividad agrícola comprende las actividades, construcciones e instalaciones asociadas y permitidas, tanto las de nueva planta como la mejora, acondicionamiento, conservación y ampliación de las existentes (si procede), cuya regulación viene determinada en el Artículo 55º "Condiciones generales para los usos, actividades, construcciones e instalaciones de uso primario en Suelo Rústico", y en concreto las siguientes: "...*

*"7) Cerramientos de fincas, vallados y muros cortavientos, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.1 si son de lámina o malla plástica, en el establecido en el plano 18.6 si son de bloques (celosías de hormigón), en el establecido en el plano 18.7 si son de piedra y en el plano 18.8 si fueran de malla metálica y elementos de hormigón o cerámicos."*

##### 3.2. Planeamiento Insular

Según el artículo 221 del Plan Insular, relativo a los usos de la zona Bb3.2 de interés agrícola de medianías, se considera como uso principal, el agrícola tradicional e intensivo de medianías.

##### 3.3. Legislación Sectorial

El artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. "e) *Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación de profundidad superior a cincuenta centímetros y su reparación o mantenimiento.*"



#### **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL**

La comunicación previa presentada incluye presupuesto de ejecución material para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de [REDACTED]

#### **CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS**

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.
- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.
- El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.
- **El vallado deberá respetar un retranqueo mínimo de 3 metros respecto al eje del camino.**

**-Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.**

#### **PLAZOS DE EJECUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.
- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.

#### **CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-**Tener por comprobada la comunicación previa formulada por doña [REDACTED] para la ejecución de labores de desbroce y limpieza de terreno y la reparación de muros y vallado de parcela sita en [REDACTED].

**SEGUNDO.-**El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

**TERCERO.-**Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 608 (P.- 2), DE 160224, DE DON [REDACTED], CON**

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



NIE [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED], con fecha 16 de febrero de 2024, se presenta comunicación previa para llevar a cabo la reposición de muro de contención de tierras en finca sita en [REDACTED], acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 20 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

#### INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El presente informe técnico tiene por objeto verificar la adecuación de la documentación presentada para la ejecución de obras menores consistentes en reposición de muro de contención de tierras. Dichas actuaciones deben ajustarse a la legalidad urbanística vigente y a la normativa técnica sectorial aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Estas actividades, al estar relacionadas con el ámbito agrario, se encuentran sujetas al régimen de comunicación previa según el artículo 332.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Una vez revisada la documentación aportada por el promotor, se procede a emitir el siguiente informe:

#### 1. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Protección Paisajística SRPP)

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN Bb de interés agrícola
- Subzona OT Bb32 - Interes Agrícola medianías.

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación consiste en la ejecución de un muro de contención de mampostería ordinaria, con un espesor de 60 cm, una altura de 3 metros y una longitud de 20 metros lineales. La finalidad del muro es la contención de tierras en un desnivel del terreno, garantizando la estabilidad del talud y la seguridad de la zona colindante.

#### 3. CONSIDERACIÓN NORMATIVA

##### 3.1. Planeamiento General

A la vista del artículo **Artículo 65º. Suelo Rústico de Protección Paisajística (RPP)** de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural del vigente PGO establece en su numeral segundo como uso permitido y autorizable el uso agrario y concretamente en el numeral 2 a) del citado artículo recoge las actividades, entre otras el desbroce, rellenos de tierras, sorribas, muros de contención, etc.

##### 3.2. Legislación Sectorial

El artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. "e) *Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación de profundidad superior a cincuenta centímetros y su reparación o mantenimiento.*"

#### 4. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de [REDACTED]

#### 5. CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS

-Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.

-Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.

-El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO  
Número: 2025-0011 Fecha: 27/06/2025

Cód. Validación: 3HD9WCM9MPCYN3RJA9NFH3H2  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 98



-Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

#### 6. PLAZOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.
- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.

#### 7. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED] para la ejecución de labores de reposición de muro de contención de tierras con un espesor de 60 cm, una altura de 3 metros y una longitud de 20 metros lineales en parcela sita en [REDACTED].

SEGUNDO.-El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tíjarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 1043 (P.- 2), DE 110325, DE DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED].**

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 11 de marzo de 2025, se presenta comunicación previa para llevar a cabo trabajos de desbroce y limpieza de camino de acceso agrícola en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 19 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

#### INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El presente informe técnico tiene por objeto verificar la adecuación de la documentación presentada para la ejecución de obras menores consistentes en limpieza y desbroce de camino con medio mecánicos o manuales . Dichas actuaciones deben ajustarse a la legalidad urbanística vigente y a la normativa técnica sectorial aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Estas actividades, al estar relacionadas con el ámbito agrario, se encuentran sujetas al régimen de comunicación previa según el artículo 332.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.



Una vez revisada la documentación aportada por el promotor, se procede a emitir el siguiente informe:

#### **ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO**

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tíjarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP)

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN Bb de interés agrícola
- Subzona OT Bb32 - Interes Agrícola medianias.

#### **DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

El objeto de la presente comunicación previa es la ejecución de labores de desbroce y limpieza de camino de acceso agrícola.

▮ Descripción: Consulta realizada correctamente

Se procede a extraer y retirar de las zonas designadas, todos los tocones, maleza, broza, escombros, basura o cualquier otro material indeseable que impida u obstaculice el acceso, bien por medio mecánicos (tractos -desbrozadora) o manuales. Los materiales; tierra y áridos, que invaden el camino producto del abandono y la erosión serán reubicados nuevamente en el camino formando tongadas de 20 cm

#### **CONSIDERACIÓN NORMATIVA**

##### **Planeamiento General**

A la vista del artículo **Artículo 65º. Suelo Rústico de Protección Paisajística (RPP)** de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural del vigente PGO establece en su numeral segundo como uso permitido y autorizable el uso agrario y concretamente en el numeral 2 a) del citado artículo recoge las actividades, entre otras el desbroce, rellenos de tierras, sorribas, muros de contención, etc.

##### **Legislación Sectorial**

El artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. "e) *Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación de profundidad superior a cincuenta centímetros y su reparación o mantenimiento.*"

#### **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL**

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de ██████████

#### **CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS**

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.
- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.
- El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.

**-Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.**

#### **PLAZOS DE EJECUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.
- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.



**CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED] para la ejecución de labores de desbroce y limpieza de camino de acceso agrícola en [REDACTED]

SEGUNDO.-El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 1002 (P.- 2), DE 070325, DE DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 07 de marzo de 2025 se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo apertura de zanja destinada a pase de tubería de agua en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 12 de junio de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

**PRIMERO. OBJETO DEL INFORME.**

Comprobación de la documentación presentada para la ejecución de una zanja en vía pública, conforme a la legalidad urbanística (art. 16 y concordantes del RIPLUC, Decreto 182/2018) y la normativa técnica aplicable. La actuación está sujeta a licencia urbanística según el art. 330.1 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**SEGUNDO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO**

- Plan General de Ordenación de Tijarafe (PGO, BOC 25/01/2011): Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola desarrollándose la actuación sobre la plataforma viaria [REDACTED]
- Plan Insular de Ordenación (Decreto 71/2011): Zona de interés económico, clasificada como PORN Bb de interés agrícola y dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) Bb32 - Interes Agrícola medianías.

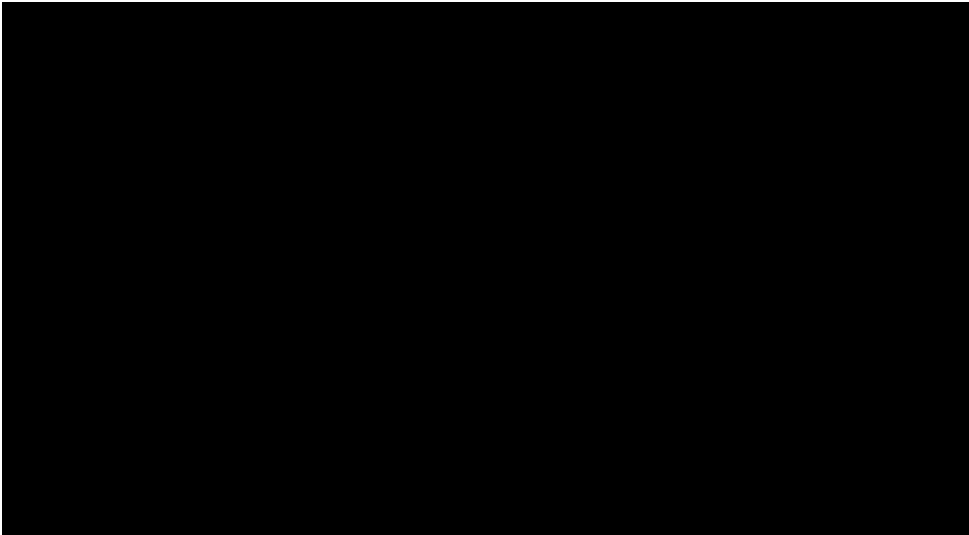




*Situación de la actuación sobre imagen parcial del PGO vigente.*

**TERCERO. FINALIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.**

- La actuación se clasifica como obra menor y se ubica en las coordenadas UTM



*\*Imagen de la zona de actuación extraído de la documentación aportada.*

- Finalidad: Apertura de zanja Transversal ubicada en [REDACTED] para alojar tubería de agua.



**CUARTO. PRESUPUESTO.**

Puesto que no se ha aportado un presupuesto detallado, este servicio técnico estima, basándose en las bases de datos oficiales disponibles, un coste aproximado para la actuación que asciende a la cantidad de [REDACTED]

**QUINTO. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EJECUCIÓN.**



Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.

Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros. Para la apertura de dicha zanja deberá ajustarse a las siguientes dimensiones, o a cualquier otra de carácter más restrictiva que imponga la compañía suministradora.

-Ancho ..... 0,40 m.

-Profundidad .. 0,80 m.

La citada conducción, se emplazará en el fondo de la zanja y se hormigonará, sobre este hormigón se dispondrá una capa de tierra o similar convenientemente compactada incluyendo una cinta señalizadora, la capa final se completará con asfalto, siendo el espesor de esta capa como mínimo el de la capa de asfalto existente en la vía.

Además, se advierte la necesidad y obligatoriedad de dejar dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentran, ya que la misma es de Dominio Público.

La obra quedará correctamente señalizada durante el tiempo que duren los trabajos.

Con carácter previo al inicio de las obras, deberá comunicarse dicha circunstancia a la Policía Local, con el objetivo de que este cuerpo pueda establecer las medidas oportunas y las directrices de actuación necesarias en caso de que resulte imprescindible la interrupción, regulación o desvío del tráfico rodado, garantizando así la seguridad vial y el normal desarrollo de la circulación en la zona afectada.

Es de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Quedando prohibido el vertido de residuos de la construcción y la demolición sin un tratamiento previo, teniendo en cuenta la separación y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.

#### **SEXTO. FIANZA**

Para la actuación solicitada se considera oportuno desde este servicio el establecer una fianza en concepto de garantía para la correcta reposición de la superficie de rodadura. A la vista del estado de la vía sobre la que se pretende la ejecución de la zanja se establece una fianza por importe de **TRESCIENTO EUROS (300,00 EUROS)**.

#### **SEPTIMO. PLAZO DE CADUCIDAD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de **un año**, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

#### **OCTAVO. CONCLUSION.**

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 260624, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante



Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia para la ejecución de una zanja Transversal ubicada en [REDACTED] para alojar tubería de agua, con sujeción a las condiciones que se especifican a continuación:

**CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

**CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado, en su caso.
- **Depósito de 300,00 € en concepto de fianza.**
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 4434 (P.- 2), DE 231024, DE DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO [REDACTED].**

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 23 de octubre de 2024 se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo apertura de zanja destinada a pase a acometida domiciliaria de electricidad en [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 12 de junio de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

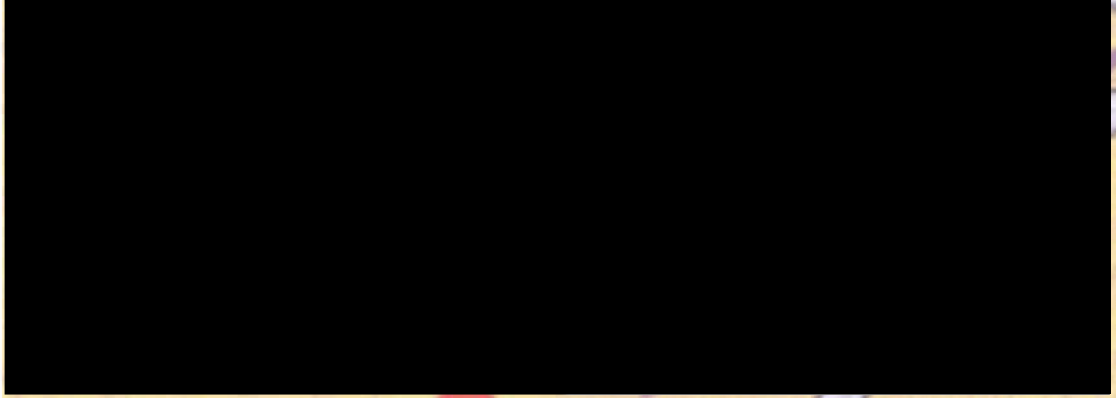
**PRIMERO. OBJETO DEL INFORME.**

Comprobación de la documentación presentada para la ejecución de una zanja en vía pública, conforme a la legalidad urbanística (art. 16 y concordantes del RIPLUC, Decreto 182/2018) y la normativa técnica aplicable. La actuación está sujeta a licencia urbanística según el art. 330.1 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.



**SEGUNDO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO**

- Plan General de Ordenación de Tijarafe (PGO, BOC 25/01/2011): Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola [REDACTED], desarrollándose la actuación sobre la plataforma viaria del camino [REDACTED]
- Plan Insular de Ordenación (Decreto 71/2011): Zona de interés económico, clasificada como PORN Bb de interés agrícola y dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) Bb32 - Interes Agrícola medianias.



*Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 04.06 de síntesis del PGO vigente.*

**TERCERO. FINALIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.**

- La actuación se clasifica como obra menor y se ubica en las coordenadas [REDACTED] El emplazamiento corresponde a la vía con referencia catastral: No consta



*\*Imagen de la zona de actuación extraído de la documentación aportada.*

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0011 Fecha: 27/06/2025

Cód. Validación: 3HD9WCM9MPCYN3RJA9NFH3H2  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 98



- Finalidad: Apertura de zanja longitudinal en el lateral izquierdo ubicada en [REDACTED] para alojar acometida eléctrica de baja tensión.
- Características técnicas de la actuación:
  - Longitud: 20 metros lineales
  - Ancho: 0.4 m
  - Profundidad: 0.8m
  - Canalizaciones: 2 tubos de 160
  - Elementos: 2 arquetas tipo AR1 (72x62 cm) y monolito de conexión a pie de parcela

#### **CUARTO. PRESUPUESTO.**

La solicitud incorpora un presupuesto de ejecución material para la actuación solicitada, que asciende a la cantidad [REDACTED]

#### **QUINTO. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EJECUCIÓN.**

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.

Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros. Para la apertura de dicha zanja deberá ajustarse a las siguientes dimensiones, o a cualquier otra de carácter más restrictiva que imponga la compañía suministradora.

-Ancho ..... 0,40 m.

-Profundidad .. 0,80 m.

La citada conducción, se emplazará en el fondo de la zanja y se hormigonará, sobre este hormigón se dispondrá una capa de tierra o similar convenientemente compactada incluyendo una cinta señalizadora, la capa final se completará con asfalto, siendo el espesor de esta capa como mínimo el de la capa de asfalto existente en la vía.

Además, se advierte la necesidad y obligatoriedad de dejar dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentran, ya que la misma es de Dominio Público.

La obra quedará correctamente señalizada durante el tiempo que duren los trabajos.

Con carácter previo al inicio de las obras, deberá comunicarse dicha circunstancia a la Policía Local, con el objetivo de que este cuerpo pueda establecer las medidas oportunas y las directrices de actuación necesarias en caso de que resulte imprescindible la interrupción, regulación o desvío del tráfico rodado, garantizando así la seguridad vial y el normal desarrollo de la circulación en la zona afectada.

Es de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Quedando prohibido el vertido de residuos de la construcción y la demolición sin un tratamiento previo, teniendo en cuenta la separación y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.

#### **SEXTO. FIANZA**

Para la actuación solicitada se considera oportuno desde este servicio el establecer una fianza en concepto de garantía para la correcta reposición de la superficie de rodadura. A la vista del estado de la vía sobre la que se pretende la ejecución de la zanja se establece una fianza por importe de **TRECIENTOS EUROS (300,00 EUROS)**.

#### **SEPTIMO. PLAZO DE CADUCIDAD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de **un año**, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

#### **OCTAVO. CONCLUSION.**



Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 260624, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia para la ejecución de una zanja Transversal ubicada en [REDACTED], para acometida domiciliaria de electricidad, con sujeción a las condiciones que se especifican a continuación:

**CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tíjarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

**CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- **Sujeción al proyecto técnico presentado, en su caso.**
- **Depósito de 300,00 € en concepto de fianza.**
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.



SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 441 (P.- 2), DE 260224, DE [REDACTED], CON  
CIF Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]**

VISTO que por [REDACTED], con fecha 26 de febrero de 2024 se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo apertura de zanja destinada a pase de tubería de agua en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 12 de junio de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

**PRIMERO. OBJETO DEL INFORME.**

Comprobación de la documentación presentada para la ejecución de una zanja en vía pública, conforme a la legalidad urbanística (art. 16 y concordantes del RIPLUC, Decreto 182/2018) y la normativa técnica aplicable. La actuación está sujeta a licencia urbanística según el art. 330.1 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**SEGUNDO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO**

- Plan General de Ordenación de Tijarafe (PGO, BOC 25/01/2011): Suelo Rústico de Protección Agraria desarrollándose la actuación sobre la plataforma viaria [REDACTED].
- Plan Insular de Ordenación (Decreto 71/2011): Zona de interés económico, clasificada como PORN Bb de interés agrícola y dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) Bb32 - Interes Agrícola medianías.



Situación de la actuación sobre imagen parcial del PGO vigente.

**TERCERO. FINALIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.**

- La actuación se clasifica como obra menor y se ubica en las coordenadas [REDACTED].





\*Imagen de la zona de actuación extraído de la documentación aportada.

- Finalidad: Apertura de zanja longitudinal en el lateral izquierdo ubicada en [REDACTED] en sentido ascendente para alojar tubería de agua.
- Características técnicas de la actuación: - Longitud: 51,6 metros lineales
  - Ancho: 0.4 m
  - Profundidad: 0.9m
  - Canalizaciones: un tubo de 6 pulgadas

#### CUARTO. PRESUPUESTO.

Puesto que no se ha aportado un presupuesto detallado, este servicio técnico estima, basándose en las bases de datos oficiales disponibles, un coste aproximado para la actuación que asciende a la cantidad de [REDACTED]

#### QUINTO. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EJECUCIÓN.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.

Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros. Para la apertura de dicha zanja deberá ajustarse a las siguientes dimensiones, o a cualquier otra de carácter más restrictiva que imponga la compañía suministradora.

-Ancho ..... 0,40 m.

-Profundidad .. 0,80 m.

La citada conducción, se emplazará en el fondo de la zanja y se hormigonará, sobre este hormigón se dispondrá una capa de tierra o similar convenientemente compactada incluyendo una cinta señalizadora, la capa final se completará con asfalto, siendo el espesor de esta capa como mínimo el de la capa de asfalto existente en la vía.

Además, se advierte la necesidad y obligatoriedad de dejar dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentran, ya que la misma es de Dominio Público.

La obra quedará correctamente señalizada durante el tiempo que duren los trabajos.

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO  
Número: 2025-0011 Fecha: 27/06/2025



Con carácter previo al inicio de las obras, deberá comunicarse dicha circunstancia a la Policía Local, con el objetivo de que este cuerpo pueda establecer las medidas oportunas y las directrices de actuación necesarias en caso de que resulte imprescindible la interrupción, regulación o desvío del tráfico rodado, garantizando así la seguridad vial y el normal desarrollo de la circulación en la zona afectada.

Es de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Quedando prohibido el vertido de residuos de la construcción y la demolición sin un tratamiento previo, teniendo en cuenta la separación y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.

**SIXTO. FIANZA**

Para la actuación solicitada se considera oportuno desde este servicio el establecer una fianza en concepto de garantía para la correcta reposición de la superficie de rodadura. A la vista del estado de la vía sobre la que se pretende la ejecución de la zanja se establece una fianza por importe de TRESCIENTO EUROS (350,00 EUROS).

**SEPTIMO. PLAZO DE CADUCIDAD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

**OCTAVO. CONCLUSION.**

Desde el Servicio Técnico se informa favorablemente el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el

artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 260624, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder a [REDACTED] licencia para la ejecución de una zanja Transversal ubicada en [REDACTED], para pasa de tubería de agua, con sujeción a las condiciones que se especifican a continuación:

**CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.



- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

**CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado, en su caso.
- **Depósito de 350,00 € en concepto de fianza.**
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 2156 (P.- 2), DE 310524, DE DON ██████████ CON DNI Nº \*██████, CON DOMICILIO ELECTRÓNICO ██████████**

VISTO que por don ██████████, con fecha 31 de mayo de 2024 se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo apertura de zanja destinada a pase de tubería de agua en ██████████

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 12 de junio de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

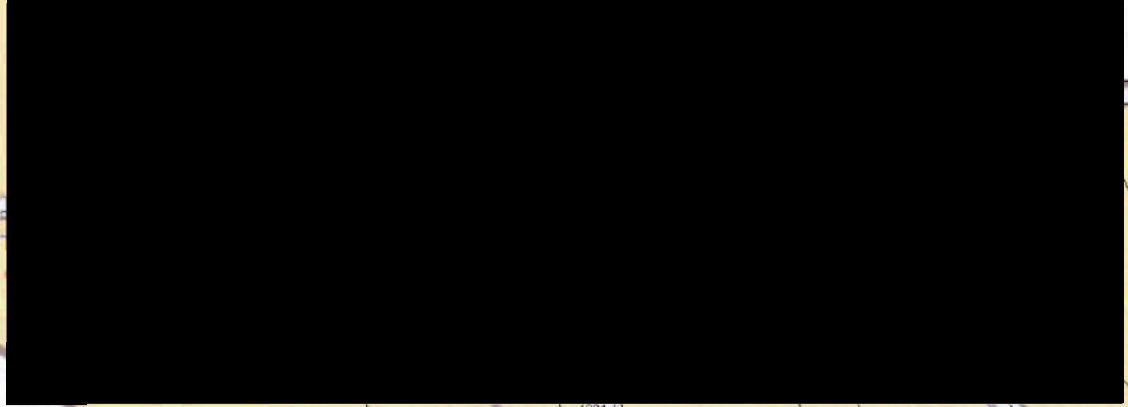
**PRIMERO. OBJETO DEL INFORME.**

Comprobación de la documentación presentada para la ejecución de una zanja en vía pública, conforme a la legalidad urbanística (art. 16 y concordantes del RPLUC, Decreto 182/2018) y la normativa técnica aplicable. La actuación está sujeta a licencia urbanística según el art. 330.1 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**SEGUNDO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO**

- Plan General de Ordenación de Tijarafe (PGO, BOC 25/01/2011): Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola desarrollándose la actuación sobre la plataforma viaria ██████████.
- Plan Insular de Ordenación (Decreto 71/2011): Zona de interés económico, clasificada como PORN C\_Susceptible de albergar actuaciones de interés general y dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) C21 - Interés Agrícola medianías AIG.





*Situación de la actuación sobre imagen parcial del PGO vigente.*

#### TERCERO. FINALIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

• La actuación se clasifica como obra menor y se ubica en las coordenadas UTM

El emplazamiento corresponde a la vía con referencia catastral



*\*Imagen de la zona de actuación extraído de la documentación aportada.*

- Finalidad: Apertura de zanja Transversal ubicada en [REDACTED] para alojar tubería de agua.
- Características técnicas de la actuación: - Longitud: 5 metros lineales
  - Ancho: 0.4 m
  - Profundidad: 0.9m
  - Canalizaciones: Acometida de riego de PVC de 3/4 de pulgada

#### CUARTO. PRESUPUESTO.

Puesto que no se ha aportado un presupuesto detallado, este servicio técnico estima, basándose en las bases de datos oficiales disponibles, un coste aproximado para la actuación que asciende a la cantidad [REDACTED]



**QUINTO. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EJECUCIÓN.**

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.

Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros. Para la apertura de dicha zanja deberá ajustarse a las siguientes dimensiones, o a cualquier otra de carácter más restrictiva que imponga la compañía suministradora.

-Ancho ..... 0,40 m.

-Profundidad .. 0,80 m.

La citada conducción, se emplazará en el fondo de la zanja y se hormigonará, sobre este hormigón se dispondrá una capa de tierra o similar convenientemente compactada incluyendo una cinta señalizadora, la capa final se completará con asfalto, siendo el espesor de esta capa como mínimo el de la capa de asfalto existente en la vía.

Además, se advierte la necesidad y obligatoriedad de dejar dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentran, ya que la misma es de Dominio Público.

La obra quedará correctamente señalizada durante el tiempo que duren los trabajos.

Con carácter previo al inicio de las obras, deberá comunicarse dicha circunstancia a la Policía Local, con el objetivo de que este cuerpo pueda establecer las medidas oportunas y las directrices de actuación necesarias en caso de que resulte imprescindible la interrupción, regulación o desvío del tráfico rodado, garantizando así la seguridad vial y el normal desarrollo de la circulación en la zona afectada.

Es de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Quedando prohibido el vertido de residuos de la construcción y la demolición sin un tratamiento previo, teniendo en cuenta la separación y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.

**SEXTO. FIANZA**

Para la actuación solicitada se considera oportuno desde este servicio el establecer una fianza en concepto de garantía para la correcta reposición de la superficie de rodadura. A la vista del estado de la vía sobre la que se pretende la ejecución de la zanja se establece una fianza por importe de **TRESCIENTO EUROS (300,00 EUROS)**.

**SEPTIMO. PLAZO DE CADUCIDAD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de **un año**, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

**OCTAVO. CONCLUSION.**

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el

artículo 342 de la Ley 4/2017, los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.



La Junta de Gobierno de 260624, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia para la ejecución de una zanja Transversal ubicada en [REDACTED], para pasa de tubería de agua, con sujeción a las condiciones que se especifican a continuación:

**CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

**CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- **Sujeción al proyecto técnico presentado, en su caso.**
- **Depósito de 300,00 € en concepto de fianza.**
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 4862 (P.- 2), DE 181124, DE DON [REDACTED] [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED] [REDACTED].**

VISTO que por don [REDACTED], con fecha 18 de noviembre de 2024 se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo apertura de zanja destinada a pase a acometida domiciliaria de electricidad en [REDACTED] [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 12 de junio de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO  
Número: 2025-001.1 Fecha: 27/06/2025

Cód. Validación: 3HD9WCM9MPCYN3RJA9NFH3H2  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 98



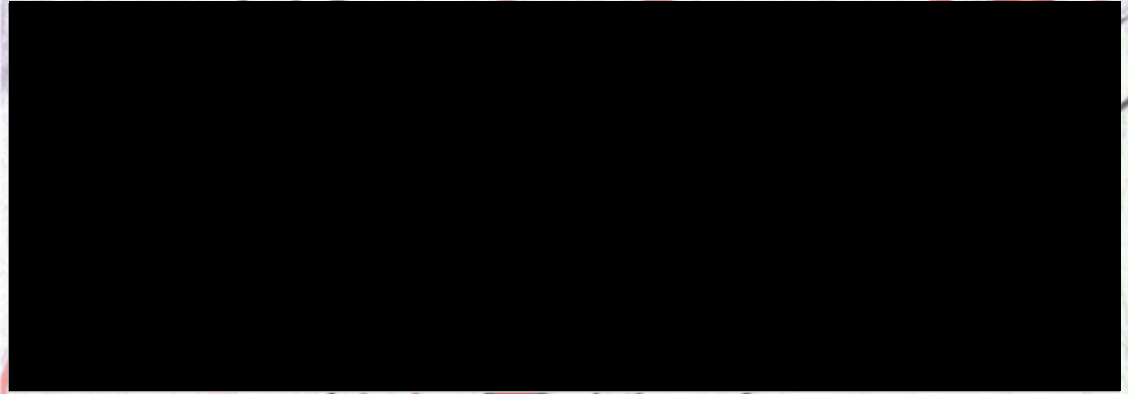
presentada,

**PRIMERO. OBJETO DEL INFORME.**

Comprobación de la documentación presentada para la ejecución de una zanja en vía pública, conforme a la legalidad urbanística (art. 16 y concordantes del RIPLUC, Decreto 182/2018) y la normativa técnica aplicable. La actuación está sujeta a licencia urbanística según el art. 330.1 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**SEGUNDO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO**

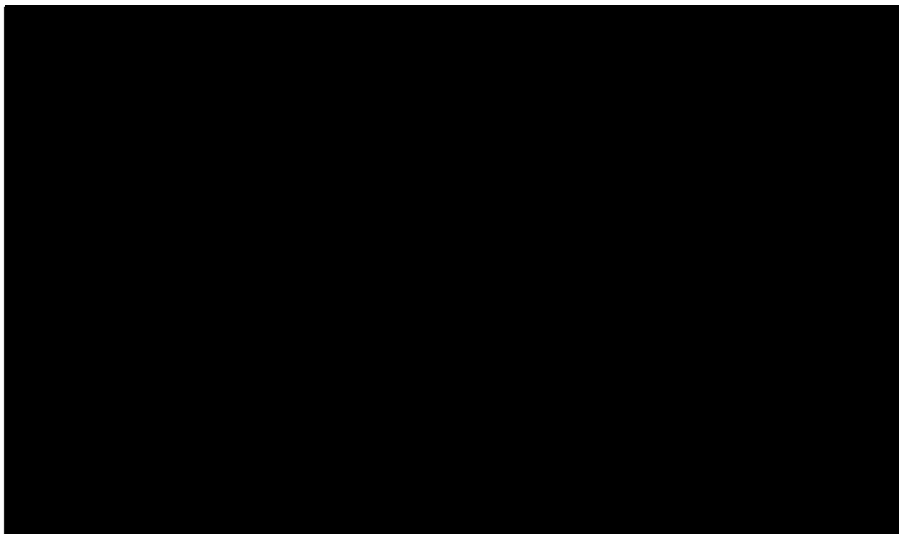
- Plan General de Ordenación de Tijarafe (PGO, BOC 25/01/2011): Suelo Rústico de Asentamiento Rural [REDACTED], desarrollándose la actuación sobre la plataforma viaria del camino No inventariado .
- Plan Insular de Ordenación (Decreto 71/2011): Zona de interés económico, clasificada como PORN Bb de interés agrícola y dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) D11\_Asentamiento\_rural\_simple\_y\_complejo.



*Situación de la actuación sobre del PGO vigente.*

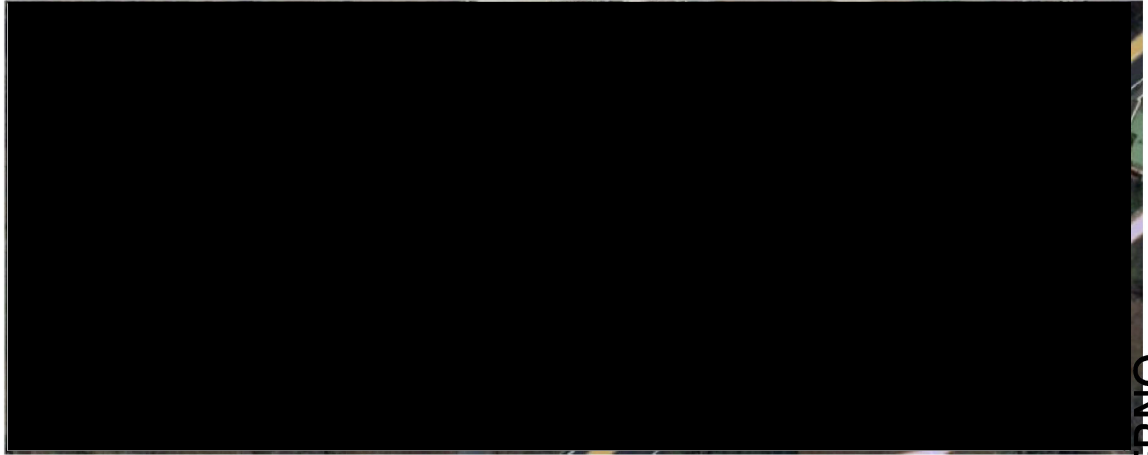
**TERCERO. FINALIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.**

•La actuación se clasifica como obra menor y se ubica en las coordenadas [REDACTED] El emplazamiento corresponde a un camino público no inventariado, del que se aporta Informe Policial en el que los vecinos manifiestan la existencia del camino.



*\*Imagen de la del informe extraído de la documentación aportada.*





*\*Imagen de la zona de actuación extraído de la documentación aportada.*

- Finalidad: Apertura de zanja longitudinal en el lateral izquierdo ubicada en [REDACTED] para alojar acometida eléctrica de baja tensión.
  
- Características técnicas de la actuación:
  - Longitud: 35 metros lineales
  - Ancho: 0.4 m
  - Profundidad: 0.8m
  - Canalizaciones: 2 tubo croougado de 50 mm
  - Elementos: 2 arquetas tipo AR1 (72x62 cm) y monolito de conexión a pie de parcela

#### **CUARTO. PRESUPUESTO.**

La solicitud incorpora un presupuesto de ejecución material para la actuación solicitada, que asciende a la cantidad [REDACTED]

#### **QUINTO. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EJECUCIÓN.**

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.

Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros. Para la apertura de dicha zanja deberá ajustarse a las siguientes dimensiones, o a cualquier otra de carácter más restrictiva que imponga la compañía suministradora.

-Ancho ..... 0,40 m.

-Profundidad .. 0,80 m.

La citada conducción, se emplazará en el fondo de la zanja y se hormigonará, sobre este hormigón se dispondrá una capa de tierra o similar convenientemente compactada incluyendo una cinta señalizadora, la capa final se completará con asfalto, siendo el espesor de esta capa como mínimo el de la capa de asfalto existente en la vía.

Además, se advierte la necesidad y obligatoriedad de dejar dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentran, ya que la misma es de Dominio Público.

La obra quedará correctamente señalizada durante el tiempo que duren los trabajos.



Con carácter previo al inicio de las obras, deberá comunicarse dicha circunstancia a la Policía Local, con el objetivo de que este cuerpo pueda establecer las medidas oportunas y las directrices de actuación necesarias en caso de que resulte imprescindible la interrupción, regulación o desvío del tráfico rodado, garantizando así la seguridad vial y el normal desarrollo de la circulación en la zona afectada.

Es de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Quedando prohibido el vertido de residuos de la construcción y la demolición sin un tratamiento previo, teniendo en cuenta la separación y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.

**SEXTO. FIANZA**

Para la actuación solicitada se considera oportuno desde este servicio el establecer una fianza en concepto de garantía para la correcta reposición de la superficie de rodadura. A la vista del estado de la vía sobre la que se pretende la ejecución de la zanja se establece una fianza por importe de **CIEN EUROS (100,00 EUROS)**.

**SEPTIMO. PLAZO DE CADUCIDAD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de **un año**, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

**OCTAVO. CONCLUSION.**

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el

artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 260624, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder a don [REDACTED] licencia para la ejecución de una zanja Transversal ubicada en [REDACTED], para acometida domiciliaria de electricidad, con sujeción a las condiciones que se especifican a continuación:

**CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

**Ayuntamiento de Tijarafe**



- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

**CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado, en su caso.
- **Depósito de 100,00 € en concepto de fianza.**
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 2924 (P.- 2), DE 021224, DE DON ██████████ CON DNI Nº \*██████, CON DOMICILIO ELECTRÓNICO ██████████**

VISTO que por don ██████████, con fecha 02 de diciembre de 2024 se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo apertura de zanja destinada a pase de tubería de agua en ██████████

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 11 de junio de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

**PRIMERO. OBJETO DEL INFORME.**

Comprobación de la documentación presentada para la ejecución de una zanja en vía pública, conforme a la legalidad urbanística (art. 16 y concordantes del RIPLUC, Decreto 182/2018) y la normativa técnica aplicable. La actuación está sujeta a licencia urbanística según el art. 330.1 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

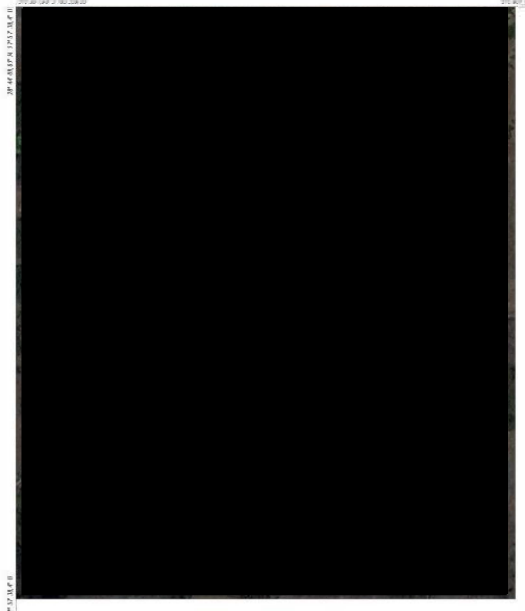
**SEGUNDO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO**

- Plan General de Ordenación de Tijarafe (PGO, BOC 25/01/2011): Suelo Rústico de Protección Paisajística desarrollándose la actuación sobre la plataforma viaria ██████████
- Plan Insular de Ordenación (Decreto 71/2011): Zona de interés económico, clasificada como PORN Bb de interés agrícola y dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) Bb32 - Interes Agrícola medianías.



**TERCERO. FINALIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.**

•La actuación se clasifica como obra menor y se ubica en las coordenadas [REDACTED] El emplazamiento corresponde a la vía con referencia catastral [REDACTED]



\*Imagen de la zona de actuación extraído de la documentación aportada.

- Finalidad: Apertura de zanja Transversal ubicada en [REDACTED] para alojar tubería de agua.
- Características técnicas de la actuación:
  - Longitud: 7 metros lineales
  - Ancho: 0.4 m
  - Profundidad: 0.9m
  - Canalizaciones: un tubo de 50 mm emboquillado en tubo corrugado de 90 mm

**CUARTO. PRESUPUESTO.**

Puesto que no se ha aportado un presupuesto detallado, este servicio técnico estima, basándose en las bases de datos oficiales disponibles, un coste aproximado para la actuación que asciende a la cantidad de [REDACTED]

**QUINTO. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EJECUCIÓN.**

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.

Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros. Para la apertura de dicha zanja deberá ajustarse a las siguientes dimensiones, o a cualquier otra de carácter más restrictiva que imponga la compañía suministradora.

-Ancho ..... 0,40 m.

-Profundidad .. 0,80 m.



La citada conducción, se emplazará en el fondo de la zanja y se hormigonará, sobre este hormigón se dispondrá una capa de tierra o similar convenientemente compactada incluyendo una cinta señalizadora, la capa final se completará con asfalto, siendo el espesor de esta capa como mínimo el de la capa de asfalto existente en la vía.

Además, se advierte la necesidad y obligatoriedad de dejar dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentran, ya que la misma es de Dominio Público.

La obra quedará correctamente señalizada durante el tiempo que duren los trabajos.

Con carácter previo al inicio de las obras, deberá comunicarse dicha circunstancia a la Policía Local, con el objetivo de que este cuerpo pueda establecer las medidas oportunas y las directrices de actuación necesarias en caso de que resulte imprescindible la interrupción, regulación o desvío del tráfico rodado, garantizando así la seguridad vial y el normal desarrollo de la circulación en la zona afectada.

Es de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Quedando prohibido el vertido de residuos de la construcción y la demolición sin un tratamiento previo, teniendo en cuenta la separación y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.

#### **SEXTO. FIANZA**

Para la actuación solicitada se considera oportuno desde este servicio el establecer una fianza en concepto de garantía para la correcta reposición de la superficie de rodadura. A la vista del estado de la vía sobre la que se pretende la ejecución de la zanja se establece una fianza por importe de **TRESCIENTO EUROS (300,00 EUROS)**.

#### **SEPTIMO. PLAZO DE CADUCIDAD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de **un año**, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

#### **OCTAVO. CONCLUSION.**

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el

artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 260624, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia para la ejecución de una zanja Transversal ubicada en [REDACTED], para alojar tubería de agua, con sujeción a las condiciones que se especifican a continuación:

**CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**



- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

**CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado, en su caso.
- **Depósito de 300,00 € en concepto de fianza.**
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 2371 (P.- 2), DE 270525, DE DON [REDACTED], CON NIE Nº [REDACTED]  
CON DIRECCIÓN EN [REDACTED].**

VISTO que por don [REDACTED], con fecha 27 de mayo de 2025, se solicita licencia urbanística de obra consistentes en la ejecución de una zanja sobre el viario público en [REDACTED] para acometida domiciliaria de electricidad.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 12 de junio de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

**PRIMERO. OBJETO DEL INFORME.**

Comprobación de la documentación presentada para la ejecución de una zanja en vía pública, conforme a la legalidad urbanística (art. 16 y concordantes del RIPLUC, Decreto 182/2018) y la normativa técnica aplicable. La actuación está sujeta a licencia urbanística según el art. 330.1 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**SEGUNDO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO**

- Plan General de Ordenación de Tijarafe (PGO, BOC 25/01/2011): Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (SRAA-8 Tagomate), desarrollándose la actuación sobre la plataforma viaria [REDACTED]
- Plan Insular de Ordenación (Decreto 71/2011): Zona de interés económico, clasificada como PORN C\_Susceptible de albergar actuaciones de interes general y dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) C21 - Interes Agrícola medianias AIG.

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249





*Situación de la actuación sobre imagen PGO vigente.*

### **TERCERO. FINALIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.**

• La actuación se clasifica como obra menor y se ubica en las coordenadas [REDACTED]. El emplazamiento corresponde a la vía con referencia catastral: No Consta



*\*Imagen de la zona de actuación extraído de la documentación aportada.*

- Finalidad: Apertura de zanja Transversal ubicada en [REDACTED] para alojar acometida eléctrica de baja tensión.

• Características técnicas de la actuación:

Apertura de hoyos para 1 ud. apoyo de madera 9 metros de altura, apertura de hueco para 3 uds. arqueta homologada tipo ar-1, nicho fabricado con tabicas de 15 cm. 1,55 x 1,60 x 0,50 con marco y dos hojas para colocación de módulo de contador y caja de seccionamiento, así como canalización y colocación de tubos de 160 mm.

**Se justifica la ejecución de 9 metros de tendido aéreo desde la instalación hasta la vía pública, debido a la imposibilidad de realizar tendido de la red pública un subterráneo a través de terrenos privados sin servidumbre de paso. Conforme al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) y a las Normas Particulares de las empresas distribuidoras en Canarias.**

### **CUARTO. PRESUPUESTO.**

La solicitud incorpora un presupuesto de ejecución material para la actuación solicitada, que asciende a la cantidad de [REDACTED]

### **QUINTO. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EJECUCIÓN.**

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.

Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros. Para la apertura de dicha zanja deberá ajustarse a las siguientes dimensiones, o a cualquier otra de carácter más restrictiva que imponga la compañía suministradora.

-Ancho ..... 0,40 m.

-Profundidad .. 0,80 m.

La citada conducción, se emplazará en el fondo de la zanja y se hormigonará, sobre este hormigón se dispondrá una capa de tierra o similar convenientemente compactada incluyendo una cinta señalizadora, la capa final se completará con asfalto, siendo el espesor de esta capa como mínimo el de la capa de asfalto existente en la vía.



Además, se advierte la necesidad y obligatoriedad de dejar dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentran, ya que la misma es de Dominio Público.

La obra quedará correctamente señalizada durante el tiempo que duren los trabajos.

Con carácter previo al inicio de las obras, deberá comunicarse dicha circunstancia a la Policía Local, con el objetivo de que este cuerpo pueda establecer las medidas oportunas y las directrices de actuación necesarias en caso de que resulte imprescindible la interrupción, regulación o desvío del tráfico rodado, garantizando así la seguridad vial y el normal desarrollo de la circulación en la zona afectada.

Es de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Quedando prohibido el vertido de residuos de la construcción y la demolición sin un tratamiento previo, teniendo en cuenta la separación y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.

#### **SEXTO. FIANZA**

Para la actuación solicitada se considera oportuno desde este servicio el establecer una fianza en concepto de garantía para la correcta reposición de la superficie de rodadura. A la vista del estado de la vía sobre la que se pretende la ejecución de la zanja se establece una fianza por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 EUROS)**.

#### **SEPTIMO. PLAZO DE CADUCIDAD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de **un año**, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

#### **OCTAVO. CONCLUSION.**

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 260624, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder a don [REDACTED] licencia para la ejecución de una zanja transversalmente [REDACTED], para la instalación de una acometida domiciliaria de red eléctrica de baja tensión, con sujeción a las condiciones que se especifican a continuación:

#### **CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

### **Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

**CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado, en su caso.
- **Depósito de 300,00 € en concepto de fianza.**
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 1202 (P.- 2), DE 190325, DE DON [REDACTED], CON DNI [REDACTED]\*\*, CON DIRECCIÓN EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED], con fecha 19 de marzo de 2025, se solicita licencia de obra consistentes en la apertura de una zanja sobre el viario público en [REDACTED] para acometida domiciliaria de electricidad.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 11 de junio de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

**PRIMERO. OBJETO DEL INFORME.**

Comprobación de la documentación presentada para la ejecución de una zanja en vía pública, conforme a la legalidad urbanística (art. 16 y concordantes del RIPLUC, Decreto 182/2018) y la normativa técnica aplicable. La actuación está sujeta a licencia urbanística según el art. 330.1 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**SEGUNDO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO**

- Plan General de Ordenación de Tijarafe (PGO, BOC 25/01/2011): Suelo Rústico de Protección Paisajística, desarrollándose la actuación sobre la plataforma viaria de camino público (sin nombre) de acceso de la edificación al [REDACTED]
- Plan Insular de Ordenación (Decreto 71/2011): Zona de interés económico, clasificada como PORN C\_Susceptible de albergar actuaciones de interes general y dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) C21 - Interes Agrícola medianías AIG.

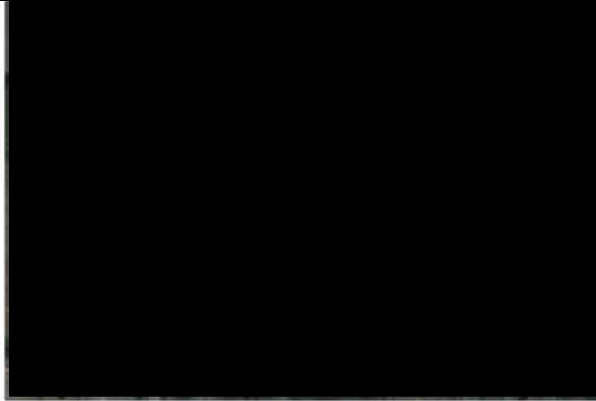




*Situación de la actuación sobre imagen del PGO vigente.*

**TERCERO. FINALIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.**

- La actuación se clasifica como obra menor y se ubica en las coordenadas [REDACTED]. El emplazamiento corresponde a la vía con referencia catastral NO CONSTA [REDACTED].



*\*Imagen de la zona de actuación extraído de la documentación aportada.*

- Finalidad: Apertura de zanja longitudinal en el lateral izquierdo ubicada en [REDACTED] para alojar acometida eléctrica de baja tensión.
- Características técnicas de la actuación:
  - Longitud: 37 metros lineales
  - Ancho: 0.6 m
  - Profundidad: 0.8m

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0011 Fecha: 27/06/2025

Cód. Validación: 3HD9WCM9MPCYN3RJAIGNFH3H2  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 98



- Canalizaciones: 2 tubos de 160
- Elementos: 2 arquetas tipo AR1 (72x62 cm) y monolito de conexión a pie de parcela

#### **CUARTO. PRESUPUESTO.**

La solicitud incorpora un presupuesto de ejecución material para la actuación solicitada, que asciende a la cantidad de [REDACTED]

#### **QUINTO. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EJECUCIÓN.**

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.

Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros. Para la apertura de dicha zanja deberá ajustarse a las siguientes dimensiones, o a cualquier otra de carácter más restrictiva que imponga la compañía suministradora.

-Ancho ..... 0,40 m.

-Profundidad .. 0,80 m.

La citada conducción, se emplazará en el fondo de la zanja y se hormigonará, sobre este hormigón se dispondrá una capa de tierra o similar convenientemente compactada incluyendo una cinta señalizadora, la capa final se completará con [REDACTED]

Además, se advierte la necesidad y obligatoriedad de dejar dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentran, ya que la misma es de Dominio Público.

La obra quedará correctamente señalizada durante el tiempo que duren los trabajos.

Con carácter previo al inicio de las obras, deberá comunicarse dicha circunstancia a la Policía Local, con el objetivo de que este cuerpo pueda establecer las medidas oportunas y las directrices de actuación necesarias en caso de que resulte imprescindible la interrupción, regulación o desvío del tráfico rodado, garantizando así la seguridad vial y el normal desarrollo de la circulación en la zona afectada.

Es de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Quedando prohibido el vertido de residuos de la construcción y la demolición sin un tratamiento previo, teniendo en cuenta la separación y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.

#### **SEXTO. FIANZA**

Para la actuación solicitada se considera oportuno desde este servicio el establecer una fianza en concepto de garantía para la correcta reposición de la superficie de rodadura.

A la vista del estado de la vía sobre la que se pretende la ejecución de la zanja se establece una fianza por importe de **DOSCIENTOS EUROS (200,00 EUROS)**.

#### **SEPTIMO. PLAZO DE CADUCIDAD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de **un año**, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

#### **OCTAVO. CONCLUSION.**

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia [REDACTED]

**VISTO** que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**VISTO** que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el



artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 260624, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia para la ejecución de una zanja longitudinal en el lateral izquierdo ubicada en [REDACTED] para alojar acometida eléctrica de baja tensión, con sujeción a las condiciones que se especifican a continuación:

**CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

**CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- **Sujeción al proyecto técnico presentado, en su caso.**
- **Depósito de 200,00 € en concepto de fianza.**
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº. 1251 (P.- 2), DE 260525, DE DON [REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 26 de mayo de 2025, se presenta comunicación previa para la realización de trabajos de limpieza y desbroce, y vallado parcial de

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



finca sita [REDACTED], acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 19 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**-Tener por comprobada la comunicación previa formulada por [REDACTED] para la realización de trabajos de limpieza, desbroce y vallado parcial de parcela formado por malla de simple torsión, de 8 mm de paso de malla y 1,1 mm de diámetro, acabado galvanizado y postes de acero galvanizado de 48 mm de diámetro y 1 m de altura, y ello condicionado a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones o usos objeto de la solicitud que podrá sustituirse por declaración responsable en la que la persona solicitante manifieste que ostenta dicha titularidad.

**SEGUNDO.**-El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

**TERCERO.**-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº- 2088 (P.- 2), DE 120525, DE DON [REDACTED], CON DNI [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED], con fecha 12 de mayo de 2025 se solicita licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 11 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, en documento que se reproduce en parte a continuación, estimando que puede concederse la licencia solicitada.

**PRIMERO. ANTECEDENTES**

La vivienda unifamiliar aislada y piscina para el que se presenta la comunicación previa cuenta con título habilitante (licencia municipal otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria del día miércoles, 28 de septiembre de 2022 tramitada bajo el expediente administrativo número [REDACTED] cuyo acuerdo literal es el siguiente:

*Conceder a don [REDACTED] licencia municipal para la obra construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela en la que se emplaza en [REDACTED], cuya superficie construida es de [REDACTED] de una planta de altura, [REDACTED] que se corresponde con la parcela catastral [REDACTED]*

Se acompaña a la comunicación previa la documentación específica regulada por el artículo 31 del RIPLUC y documento acreditativo de la titularidad de la vivienda. Concretamente se ha acompañado a la comunicación previa la siguiente documentación:



... documentación técnica que cumple los requisitos y contenido exigidos para dicho tipo de documento por la normativa sectorial.

- b) Consta en la documentación certificado de eficiencia energética de la vivienda (con resultado A).
- c) Modelo oficial de comunicación previa.
- d) Fotografías de las fachadas del edificio.
- e) Escritura de declaración de obra nueva terminada.
- f) Solicitud de modificación catastral modelo 900D.

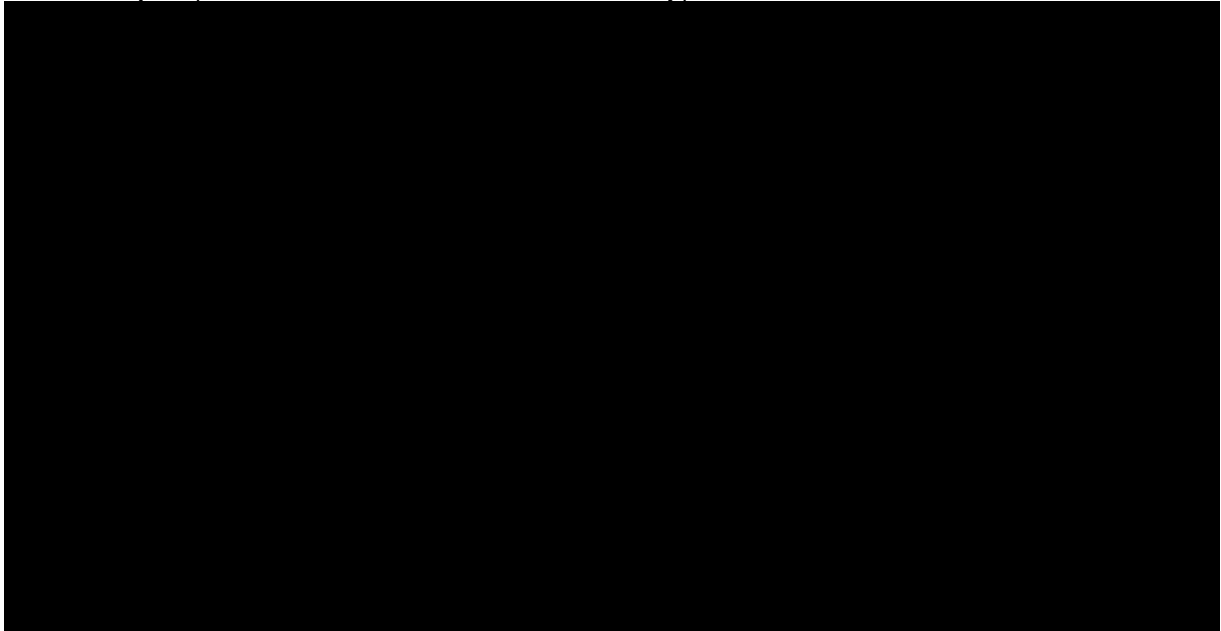
#### SEGUNDO. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Según se ha podido comprobar por la técnica que suscribe en la actividad de control llevada a cabo, en la que se incluyó visita a la edificación, la construcción ejecutada es coincidente en superficie y volumen con la documentación gráfica incorporada al trámite de licencia y que su programa funcional no ha variado.

Según se ha podido comprobar por este servicio técnico, consta en el expediente copia del modelo 900 los



Se adjuntan panorámicas exteriores de la vivienda unifamiliar aislada y piscina.

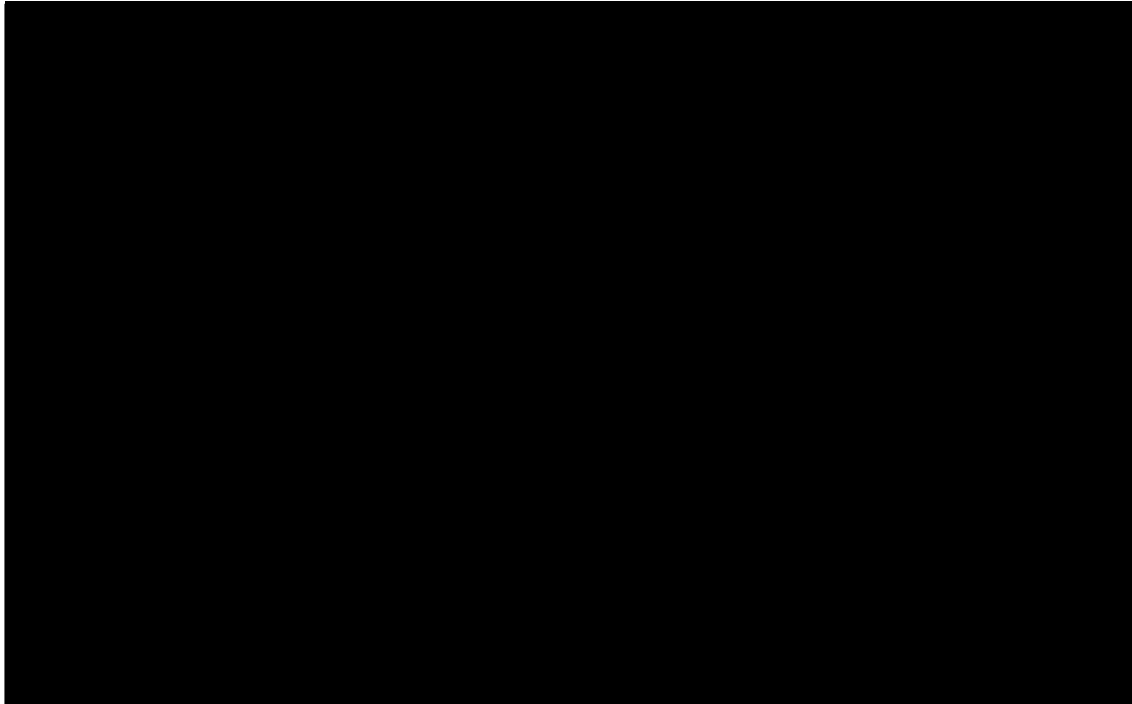


#### TERCERO. LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

En el expediente de licencia se giró una liquidación sobre el importe de ejecución material de proyecto que ascendió a la cantidad de ... Ahora a la vista de que el acta de final de obra presentado como documento que acredita la primera ocupación, no incorpora el valor de la obra terminada. **Se propone realizar una liquidación complementaria tomando**



como base el valor tributario de la obra nueva en canarias, calculado con las herramientas pro la fundación CIEC y avalado por la Agencia Tributaria Canaria, que valora la vivienda en la cantidad de



#### CUARTO. CONCLUSIÓN.

Visto lo dispuesto en el artículo 31 del RIPLUC sobre la potestad de comprobación de la administración y conforme a lo regulado en el artículo 332.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se realiza visita de comprobación por parte de la técnica que suscribe y análisis de la documentación aportada por la comunicante, concluyéndose que el "Vivienda unifamiliar aislada y piscina" ejecutado y la documentación incorporada al expediente **cumple** por considerarse coincidente a la licencia otorgada y adecuada a la normativa urbanística vigente.

Esta administración queda enterada de la primera ocupación de la "VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA", concluyéndose que se cumplen los requisitos técnicos municipales a la primera ocupación del mismo sitio en

VISTO que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que está sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente

Ayuntamiento de Tifarafe

Plaza La Paz s/n, Tifarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO  
Número: 2025-001.1 Fecha: 27/06/2025



la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED], [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 1013 (P.- 2), DE 250425, DE DON [REDACTED] CON DNI [REDACTED]. REPRESENTADO POR [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED]. CON DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [REDACTED].**

VISTA la instancia del encabezado, a la que se adjunta proyecto de ejecución para el inicio de las obras de construcción de ampliación, rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar aislada con valores etnográficos sita en [REDACTED] redactado por el arquitecto [REDACTED], de fecha noviembre de 2023.

VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión de fecha 11 de octubre de 2024, por el que se concedió a licencia administrativa para la obra ampliación, rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar aislada con valores etnográficos sita en [REDACTED] en una parcela con referencia catastral [REDACTED]

VISTO el informe de la Oficina Técnica Municipal de 190625, que se reproduce parcialmente a continuación:

La Junta de Gobierno de 250624, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el acuerdo de tomar conocimiento de la presentación del proyecto para la obra ampliación, rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar aislada con valores etnográficos sita en [REDACTED] en una parcela con referencia catastral [REDACTED], autorizando el inicio de las obras.

**Nº.- 2482 (P.- 2), DE 281024, DE [REDACTED] CON CIF Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por [REDACTED]. se solicitó devolución de la fianza depositada para responder por la actuación de obras de apertura de zanja en [REDACTED] para la que se le había concedido licencia otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de marzo de 2024.

VISTO el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de 120625 en el que se hace constar que las obras se han ejecutado conforme a las condiciones establecidas en la licencia municipal y que procede la devolución de la fianza depositada.



La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó acuerdo de devolver a [REDACTED] la cantidad de 300,00 Euros que había depositado en concepto de fianza para responder por la actuación de obras apertura de zanja en [REDACTED], para la que se le había concedido licencia otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de marzo de 2024.

**Nº- 3051 (P- 2), DE 220724, DE DON [REDACTED]  
CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 22 de julio de 2024 se solicita licencia de Primera Ocupación de en situación de fuera de ordenación, sita en [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 17 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, en documento que se reproduce en parte a continuación, estimando que puede concederse la licencia solicitada.

**PRIMERO. ANTECEDENTES**

Con fecha 22/07/2024 10:38 y posterior aporte de documentación de fecha 07/05/2025 don [REDACTED] presenta ante este Ayuntamiento comunicación previa a los efectos de la primera ocupación de una vivienda existente en situación de fuera de ordenación.

Se acompaña a la comunicación previa la documentación específica regulada por el artículo 34 del RIPLUC y documento acreditativo de la titularidad de la vivienda.

**SEGUNDO. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

La documentación técnica se compone de un certificado acreditativo de la seguridad estructural y otro sobre el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

El documento técnico citado ha sido redactado por la arquitecta técnica [REDACTED]

El documento técnico cuenta con visado [REDACTED]

**TERCERO. SITUACIÓN URBANÍSTICA**

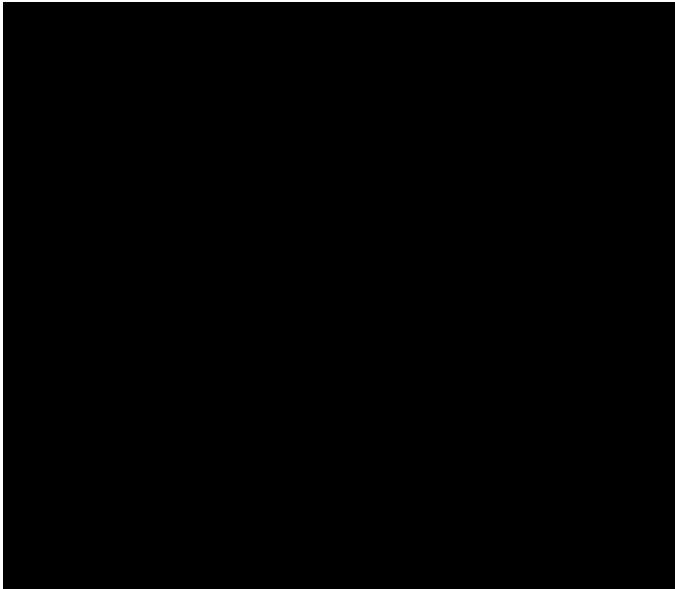
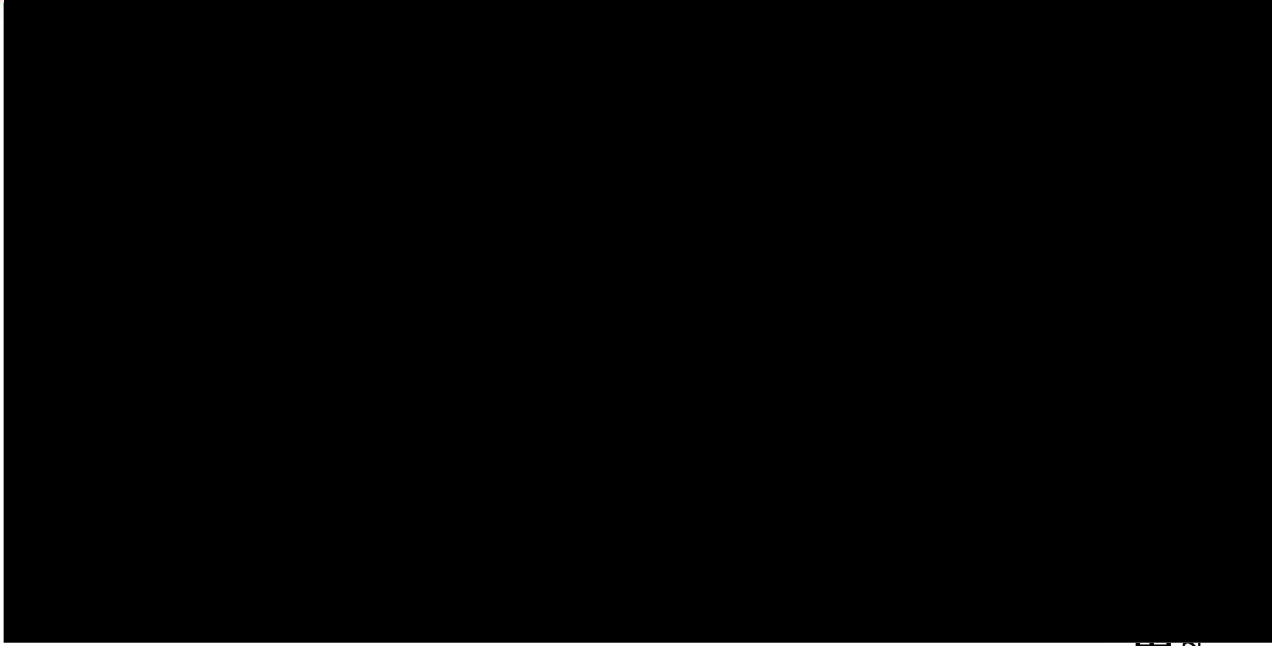
Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la vivienda para la que se comunica la primera ocupación tiene la categoría de suelo rústico de protección Paisajística (SRPP).



\*Situación de la vivienda sobre imagen parcial del plano 04.06 de síntesis del PGO vigente.

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el pasado 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, e incluido dentro de una zona PORN C susceptible de albergar actuaciones de interés general y una subzona





Según consta en la documentación aportada la vivienda objeto del expediente de comunicación previa a los efectos de la primera ocupación es funcionalmente independiente, contando con acceso independiente y no disponiendo de zonas comunes, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 332.1.c) de la Ley 4/2017 del Suelo y los espacios naturales protegidos de Canarias.

**QUINTO. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD.**

Consta en el expediente informe suscrito por técnico competente, en el que se acredita el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda recogidas en el Anexo I del Decreto 117/2006 de 1 de agosto por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

Se ha realizado la comprobación por parte de la técnica que suscribe, verificándose el cumplimiento de las citadas condiciones de habitabilidad.

**SEXTO. ADECUADA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LA VIVIENDA**

Consta en la documentación presentada certificación expedida por profesional técnico competente en el que se verifica y acredita la adecuada seguridad estructural de la vivienda.

**SEPTIMO. CONCLUSIÓN.**

Vista la documentación aportada por el solicitante, realizada la correspondiente comprobación y conforme a lo dispuesto en el artículo 332.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y lo recogido en el artículo 34 del RIPLUC, se informa que **CUMPLE** la actuación urbanística de primera ocupación interesada mediante



comunicación previa por adecuarse a las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto y acreditar la adecuada seguridad estructural de la misma.

Esta administración queda enterada de la **primera ocupación** de la vivienda, concluyendo el presente informe con el **Vº Bº de los servicios técnicos municipales a la primera ocupación de la vivienda sita** [REDACTED]

VISTO que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que está sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia de primera ocupación de vivienda en situación de fuera de ordenación, sita en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] [REDACTED] m2.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº- 1085 (P.- 2), DE 120325, DE DON [REDACTED], CON NIE Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED].**

VISTO que por don [REDACTED], con fecha 12 de marzo de 2025 se solicita licencia de Primera Ocupación de Establecimiento Extrahotelero en [REDACTED] [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 03 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente, en documento que se reproduce en parte a continuación, estimando que puede concederse la licencia solicitada.

**PRIMERO. ANTECEDENTES**

El Establecimiento extrahotelero en el medio rural [REDACTED] y piscina para el que se presenta la comunicación previa cuenta con título habilitante (licencia municipal otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria del día miércoles, 28 de junio de 2023 tramitada bajo el expediente administrativo número [REDACTED] cuyo acuerdo literal es el siguiente:

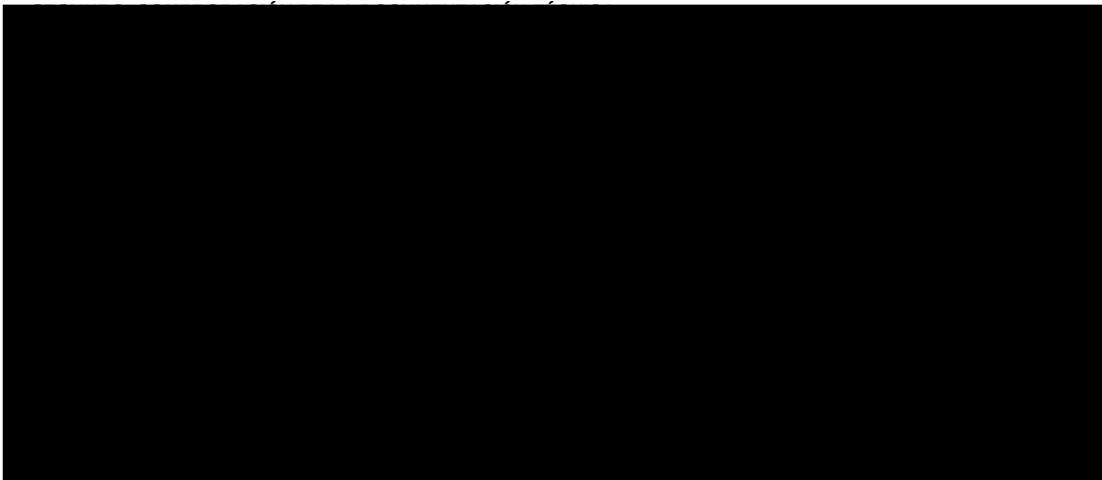
Conceder a don [REDACTED] licencia municipal para la obra construcción de Establecimiento Extrahotelero en el medio rural [REDACTED] y piscina en la parcela que se emplaza [REDACTED]



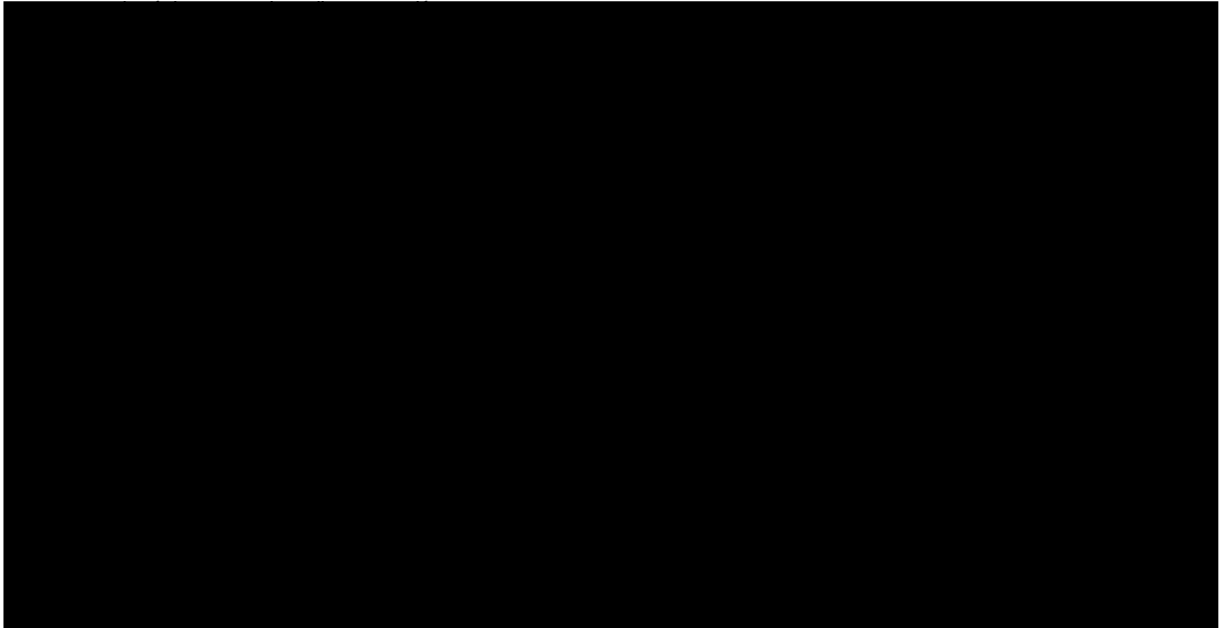
██████████ que se corresponde con las parcelas catastrales ██████████

Se acompaña a la comunicación previa la documentación específica regulada por el artículo 31 del RIPLUC y documento acreditativo de la titularidad de la vivienda. Concretamente se ha acompañado a la comunicación previa la siguiente documentación:

- a) Certificado final de la obra, emitido por técnico competente, ajustado a los requisitos y contenido exigidos para dicho tipo de documento por la normativa sectorial.
- b) Consta en la documentación certificado de eficiencia energética de la vivienda (con resultado A).
- c) Modelo oficial de comunicación previa.
- d) Fotografías de las fachadas del edificio.
- e) Escritura de declaración de obra nueva terminada.
- f) Solicitud de modificación catastral modelo 900D. ██████████

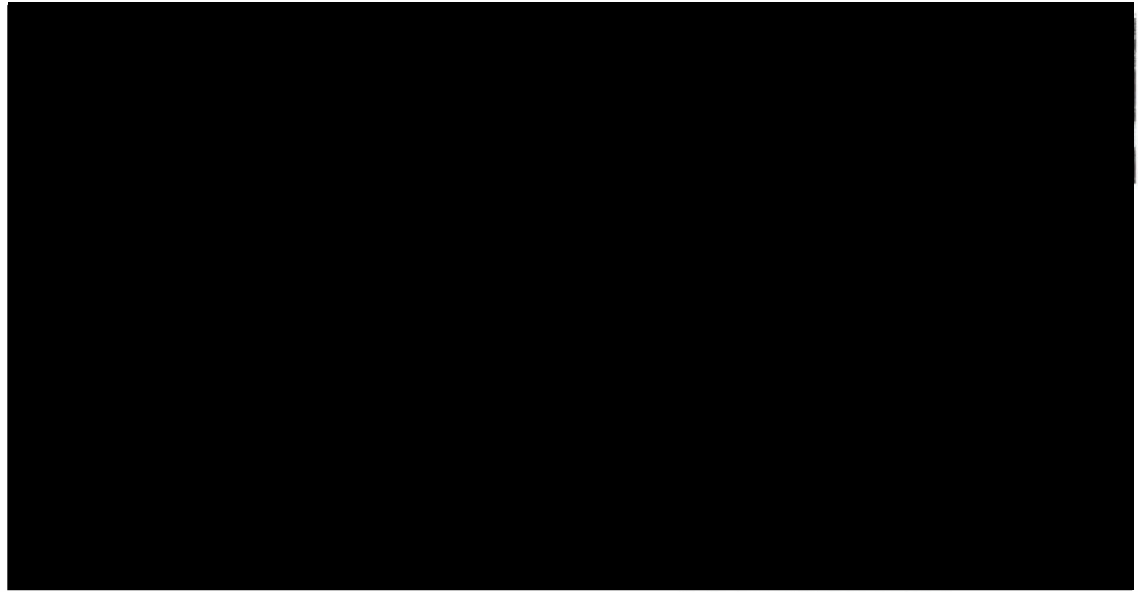


-Que las obras se han realizado en virtud del proyecto autorizado o habilitado por el correspondiente título habilitante y se han ajustado a las condiciones que se establecieron en el mismo.  
-Que la edificación, construcción e instalación cumple con los requisitos exigidos por la normativa técnica sectorial y



██████████





#### TERCERO. LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

En el expediente de licencia se giró una liquidación sobre el importe de ejecución material de proyecto que ascendió a [REDACTED]. Ahora a la vista del documento de propiedad que recoge la obra nueva ejecutada, valora el establecimiento turístico extrahotelero en la cantidad de [REDACTED] importe. Es similar al inicialmente declarado. **Por lo tanto no procede liquidación complementaria**

#### CUARTO. CONCLUSIÓN.

Visto lo dispuesto en el artículo 31 del RIPLUC sobre la potestad de comprobación de la administración y conforme a lo regulado en el artículo 332.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se realiza visita de comprobación por parte de la técnica que suscribe y análisis de la documentación aportada por la comunicante, concluyéndose que el "ESTABLECIMIENTO EXTRAHOTELERO EN EL MEDIO RURAL DE DOS UNIDADES ALOJATIVAS Y PISCINA" ejecutado y la documentación incorporada al expediente **cumple** por considerarse coincidente a la licencia otorgada y adecuada a la normativa urbanística vigente.

Esta administración queda enterada de la primera ocupación del "ESTABLECIMIENTO EXTRAHOTELERO EN EL MEDIO RURAL DE DOS UNIDADES ALOJATIVAS Y PISCINA", concluyendo el presente informe sobre con el **Vº Bº de los servicios técnicos municipales a la primera ocupación del mismo sito en [REDACTED]**

VISTO que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que está sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido

**Ayuntamiento de Tíjarafe**

Plaza La Paz s/n, Tíjarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO  
Número: 2025-0011 Fecha: 27/06/2025

Cód. Validación: 3HD9WCM9MPCYN3RJAAGNFH3H2  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 98



el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder a don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] licencia de primera ocupación de Establecimiento Extrahotelero en Medio Rural [REDACTED] sito en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED]

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 1106 (P.- 2), DE 080525, DE [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], REPRESENTADO POR DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED], representado por don [REDACTED], con fecha 08 de mayo de 2025, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua para vivienda unifamiliar aislada sita en [REDACTED] [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 19 de junio de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

**PRIMERO.**

Se pretende realizar la conexión a la red municipal de abastecimiento de una vivienda unifamiliar aislada, que se encuentra emplazada en el [REDACTED] a la que le corresponde la referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 3/4" del ramal que discurre [REDACTED] [REDACTED]

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología 1. *El suministro doméstico consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda, nunca superior al caudal que pueda suministrar un contador de ½ pulgada*".

**SEGUNDO.**

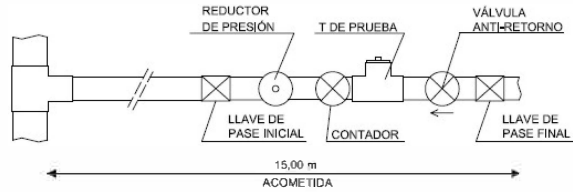
Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

**TERCERO.**

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de ¾" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:





**CUARTO.**

El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de ½ "..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de ½" 50 euros

**QUINTO.**

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada, condicionando a la efectiva conexión a la red municipal de abastecimiento de agua a la suscripción del correspondiente contrato.

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua para vivienda unifamiliar aislada sita en [REDACTED] a la que le corresponde la referencia catastral [REDACTED], todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1"..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1"....50 euros
- Total.....150 euros**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 1960 (P.- 2), DE 050525, DE DOÑA [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED].**

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 05 de mayo de 2025, se presenta comunicación previa para la realización de trabajos de reposición de muro de contención en finca sita en [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 20 de junio de 2025, informa favorablemente el expediente.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**-Tener por comprobada la comunicación previa formulada por doña [REDACTED] para la realización de trabajos consiste en la ejecución de un muro de contención de mampostería ordinaria, [REDACTED] en la finca sita en [REDACTED] y ello condicionado a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones o usos objeto de la solicitud que podrá sustituirse por declaración responsable en la que la persona solicitante manifieste que ostenta dicha titularidad.

**SEGUNDO.**-El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

**TERCERO.**-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 2170 (P.- 2), DE 310524, DE DON [REDACTED], CON NIE Nº [REDACTED] REPRESENTADO POR [REDACTED], CON NIE Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 31 de mayo de 2024, se presenta comunicación previa para la instalación de un tramo de vallado en parcela sita en [REDACTED], acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 18 de febrero de 2024, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

**ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO**

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Asentamiento Rural [REDACTED]

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN D\_Urbano, urbanizable, asentamiento rural
- Subzona OT D11\_Asentamiento\_rural\_simple\_y\_complejo.

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

El objeto de la comunicación previa es la instalación de un cerramiento perimetral parcial de aproximadamente 105 metros lineales, mediante malla de simple torsión, de 50mm de paso de malla, acabado galvanizado, con una altura de 2 metros, sin cimentación significativa.

La finalidad de la actuación es proteger el cultivo de aguacates implantado en las parcelas anteriormente referenciadas, en el marco de un aprovechamiento agrícola.

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0011 Fecha: 27/06/2025

Cód. Validación: 3HD9WCM9MPCY3RJA9NFH3H2  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 98



#### CONSIDERACIÓN NORMATIVA

##### Planeamiento General

A la vista del artículo 75º. **Suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR)**, de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural regula en su numeral segundo como uso permitido y autorizable el a) *Uso agrícola, en cultivos intensivos de exportación, permitiendo las intervenciones de transformación necesarias para la puesta en cultivo de terrenos no cultivados y el mantenimiento y/o restablecimiento de la explotación en campos de cultivo. Este uso se permite en todos los asentamientos rurales.*

La actividad agrícola comprende las actividades, construcciones e instalaciones asociadas y permitidas, tanto las de nueva planta como la mejora, acondicionamiento, conservación y ampliación de las existentes (si procede), cuya regulación viene determinada en el Artículo 55º "Condiciones generales para los usos, actividades, construcciones e instalaciones de uso primario en Suelo Rústico", y en concreto las siguientes: "...

"7) Cerramientos de fincas, vallados y muros cortavientos, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.1 si son de lámina o malla plástica, en el establecido en el plano 18.6 si son de bloques (celosías de hormigón), en el establecido en el plano 18.7 si son de piedra y en el plano 18.8 si fueran de malla metálica y elementos de hormigón o cerámicos."

##### Planeamiento Insular

Según el artículo 221 del Plan Insular, relativo a los usos de la zona Bb3.2 de interés agrícola de medianías, se considera como uso principal, el agrícola tradicional e intensivo de medianías.

##### Legislación Sectorial

El artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. "e) *Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación de profundidad superior a cincuenta centímetros y su reparación o mantenimiento.*"

#### PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de [REDACTED]

#### CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.

- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.

- El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.

- El vallado deberá respetar un retranqueo mínimo de 3 metros respecto al eje del camino.

- Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

#### PLAZOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.

- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.

#### CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.

VISTO que están sujetas a comunicación previa [REDACTED] Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0011 Fecha: 27/06/2025

Cód. Validación: 3HD9WCM9MPCYN3RJAAGNFH3H2  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 98



Canarias.

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED] para la instalación de un cerramiento perimetral parcial de aproximadamente 105 metros lineales, mediante malla de simple torsión, de 50mm de paso de malla, acabado galvanizado , con una altura de 2 metros, sin cimentación significativa, en [REDACTED]

SEGUNDO.-El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 2163 (P.- 2), DE 310524, DE DOÑA [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 31 de mayo de 2024, se presenta comunicación previa para la instalación de un tramo de vallado en parcela sita en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 18 de febrero de 2024, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

**ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO**

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Asentamiento Rural [REDACTED]

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN D\_Urbano, urbanizable, asentamiento rural
- Subzona OT D11\_Asentamiento\_rural\_simple\_y\_complejo.

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

El objeto de la comunicación previa es la instalación de un cerramiento perimetral parcial de aproximadamente 147,00 metros lineales, mediante malla galvanizada de simple torsión, con una altura de 1.5 metros, sin cimentación significativa.

La finalidad de la actuación es proteger el cultivo de aguacates implantado en las parcelas anteriormente referenciadas, en el marco de un aprovechamiento agrícola.

**CONSIDERACIÓN NORMATIVA**

**Planeamiento General**

A la vista del artículo 75º. Suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR), de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural regula en su numeral segundo como uso permitido y autorizable el a) *Uso agrícola, en cultivos intensivos de exportación, permitiendo las intervenciones de transformación necesarias para la puesta en cultivo de terrenos no cultivados y el mantenimiento y/o restablecimiento de la explotación en campos de cultivo. Este uso se permite en todos los asentamientos rurales.*

*La actividad agrícola comprende las actividades, construcciones e instalaciones asociadas y permitidas, tanto las de nueva planta como la mejora, acondicionamiento, conservación y ampliación de las existentes (si procede), cuya regulación viene*

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO  
Número: 2025-0011 Fecha: 27/06/2025

Cód. Validación: 3HD9WCM9MPCYN3RJA9NFH3H2  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 98



determinada en el Artículo 55º "Condiciones generales para los usos, actividades, construcciones e instalaciones de uso primario en Suelo Rústico", y en concreto las siguientes: " ...

"7) Cerramientos de fincas, vallados y muros cortavientos, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.1 si son de lámina o malla plástica, en el establecido en el plano 18.6 si son de bloques (celosías de hormigón), en el establecido en el plano 18.7 si son de piedra y en el plano 18.8 si fueran de malla metálica y elementos de hormigón o cerámicos."

#### **Planeamiento Insular**

Según el artículo 221 del Plan Insular, relativo a los usos de la zona Bb3.2 de interés agrícola de medianías, se considera como uso principal, el agrícola tradicional e intensivo de medianías.

#### **Legislación Sectorial**

El artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. "e) Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación de profundidad superior a cincuenta centímetros y su reparación o mantenimiento."

#### **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL**

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de [REDACTED]

#### **CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS**

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.
- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.
- El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.
- **El vallado deberá respetar un retranqueo mínimo de 3 metros respecto al eje del camino.**

**-Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.**

#### **PLAZOS DE EJECUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.
- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.

#### **CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-Tener por comprobada la comunicación previa formulada por doña [REDACTED]**

### **Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



██████████ para la instalación de un cerramiento perimetral parcial de aproximadamente 147,00 metros lineales, mediante malla galvanizada de simple torsión, con una altura de 1.5 metros, sin cimentación significativa, en ██████████

SEGUNDO.-El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 1017 (P.- 2), DE 140324, DE DON ██████████, CON NIE Nº ██████████, CON DOMICILIO EN ██████████.**

VISTO que por don ██████████ con fecha 14 de marzo de 2024, se presenta comunicación previa para la instalación de un tramo de vallado en parcela sita en ██████████, acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 18 de febrero de 2024, informa favorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

**ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO**

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola ██████████

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN C\_Susceptible de albergar actuaciones de interes general - Subzona OT C21 - Interes Agrícola medianías AIG.

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

El objeto de la comunicación previa es la instalación de un cerramiento perimetral parcial de aproximadamente 152 metros lineales, mediante malla carretera de color verde, con una altura de 1.5 metros, sin cimentación significativa.

**CONSIDERACIÓN NORMATIVA**

**3.1. Planeamiento General**

A la vista del artículo 74º. **Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA)**, de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural regula en su numeral primero que *"El uso característico de esta categoría es el Uso agrícola, en cultivos intensivos de exportación, que comprende las actividades, construcciones e instalaciones asociadas y permitidas, tanto las de nueva planta como la mejora, acondicionamiento, conservación y ampliación de las existentes (si procede), permitiendo las intervenciones de transformación necesarias para la puesta en cultivo de terrenos no cultivados y el mantenimiento y/o restablecimiento de la explotación en campos de cultivo."*

*La actividad agrícola comprende las actividades, construcciones e instalaciones asociadas y permitidas, tanto las de nueva planta como la mejora, acondicionamiento, conservación y ampliación de las existentes (si procede), cuya regulación viene determinada en el Artículo 55º "Condiciones generales para los usos, actividades, construcciones e instalaciones de uso primario en Suelo Rústico", y en concreto las siguientes: "...*

*"7) Cerramientos de fincas, vallados y muros cortavientos, en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.1 si son de lámina o malla plástica, en el establecido en el plano 18.6 si son de bloques (celosías de hormigón), en el establecido en el plano 18.7 si son de piedra y en el plano 18.8 si fueran de malla metálica y elementos de hormigón o cerámicos."*

**3.2. Planeamiento Insular**

Según el artículo 221 del Plan Insular, relativo a los usos de la zona C21 - Interes Agrícola medianías AIG, se considera como uso principal, el agrícola tradicional e intensivo de medianías.

**3.3. Legislación Sectorial**

El artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece con respecto a las actuaciones sujetas a comunicación previa, el apartado 1. *"e) Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación de profundidad superior a cincuenta centímetros y su reparación o mantenimiento."*



**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL**

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de [REDACTED]

**CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS**

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.
  
- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.
  
- El promotor será responsable de los posibles daños a terceros durante la ejecución de las obras.
  
- **El vallado deberá respetar un retranqueo mínimo de 3 metros respecto al eje del camino.**

**-Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.**

**PLAZOS DE EJECUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen los siguientes plazos:

- Plazo para el inicio de las obras: 1 año desde la notificación.
  
- Plazo para la finalización: 2 años desde dicha notificación.

**CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente**, desde el punto de vista técnico y urbanístico, la actuación objeto de la presente comunicación previa, al resultar conforme con la normativa urbanística y territorial aplicable, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que fueran necesarias.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-**Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED] para la instalación de un cerramiento perimetral parcial de aproximadamente 152 metros lineales, mediante malla carretera de color verde, con una altura de 1.5 metros, sin cimentación significativa, en [REDACTED]

**SEGUNDO.-**El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

**TERCERO.-**Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.



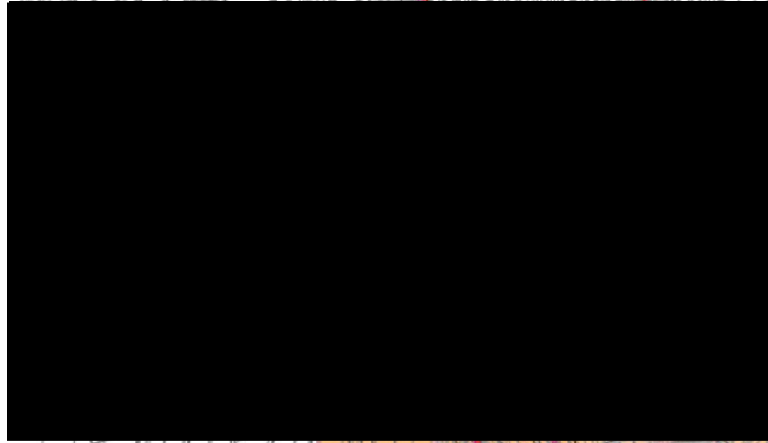
**Nº.- 650 (P.- 2), DE 210324, DE DON [REDACTED], CON  
DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 21 de marzo de 2024, se presenta solicitud de licencia municipal para construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en parcela sita en [REDACTED], acompañando proyecto básico redactado el Arquitecto [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 10 de junio de 2024, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

**PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.**

Visto el Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de Suelo Rústico de Asentamiento, dentro de una zona delimitada como Asentamiento Agrícola [REDACTED] si bien la parcela también tiene una parte categorizada como suelo rústico de protección agraria tipo 1 (SRPA-1).



*\*Imagen parcial del plano de situación de la actuación, según proyecto básico, con superposición de la parcela sobre el plano 10.03 del PGO vigente. Imagen parcial plano número 01.*



Esta tipología de suelo recoge como uso característico el residencial, en la categoría de vivienda rural, en edificaciones con tipo unifamiliar, en la tipología edificatoria de baja densidad (BD).

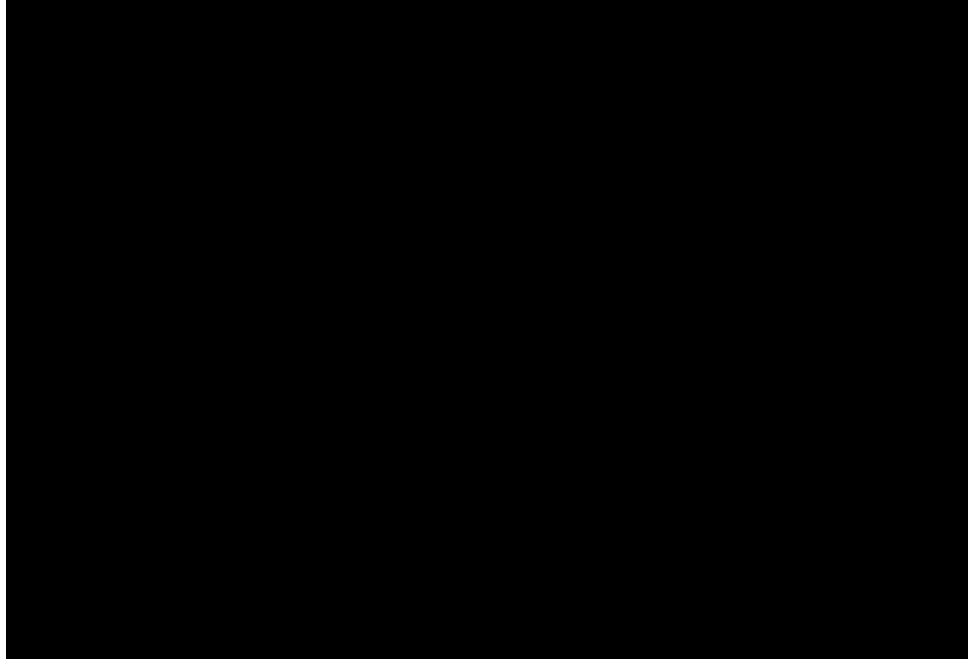
Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un Ámbito rústico con interés económico PORN Bb, de valor natural y productivo, dentro de una subzona PORN Bb3, de recursos agrícolas y dentro de una zona de ordenación territorial OT Bb3.1, de Interés Agrícola intensivo.

**SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.**

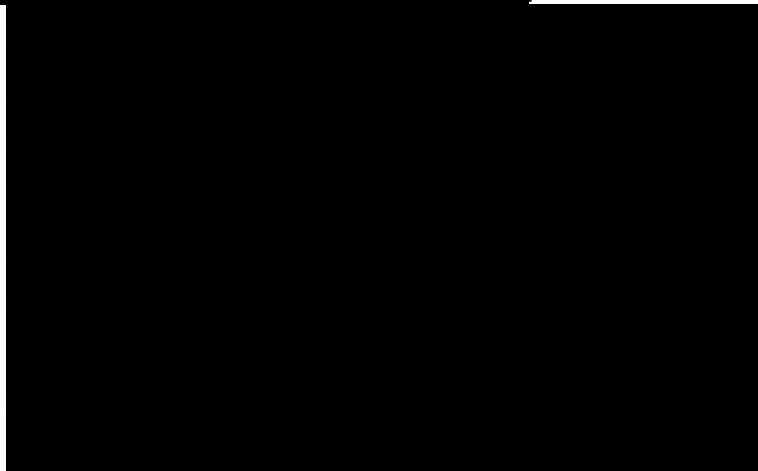
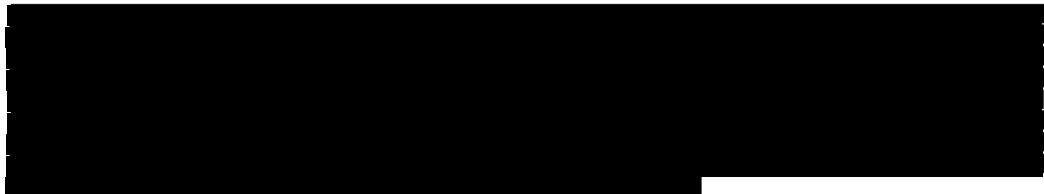
La actuación descrita en el proyecto básico que acompaña a la solicitud consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de una planta

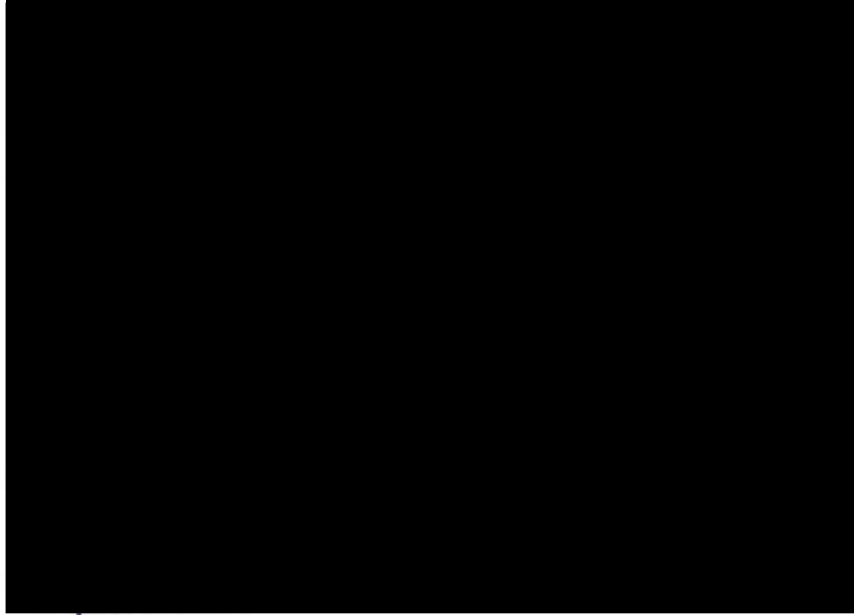
[Redacted text]

[Redacted text]



*\*Cuadro de superficies, extraído del plano número 2 del proyecto BÁSICO.*



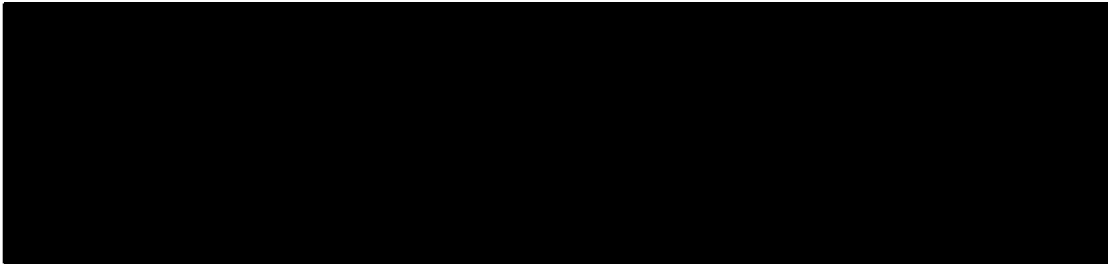


*\*Imagen parcial primera hoja y novena del documento de propiedad aportado*

La unidad apta para la edificación proyectada, está conformada por las parcelas de referencia catastral

[Redacted]

### TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.



La parcela se encuentra afectada parcialmente por la delimitación del asentamiento agrícola RAA-2 [Redacted] siendo la superficie incluida en este asentamiento superior a la establecida como parcela mínima. El espacio agrario de la parte de la parcela incluida en el asentamiento agrícola es superior al establecido.  
La parcela cumple con el frente a viario estructurante, que da acceso a la finca.

Según el Artículo 74º. Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA) de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural, establece como uso permitido o autorizable el residencial: "Se permitirá en la categoría de vivienda rural, directamente vinculada a la correspondiente explotación agrícola efectiva, en edificación con tipo unifamiliar aislado, en la tipología edificatoria AA, cuyos parámetros específicos se recogen en la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada en el Título IV "Condiciones particulares de la edificación: Usos y tipologías edificatorias". Además, en aquellos asentamientos en que sea posible el crecimiento deberá contar con los siguientes requisitos:

- 1) La vinculación se exigirá para el otorgamiento de la licencia municipal, así como su posterior licencia de primera ocupación, que sólo será posible previa acreditación de la puesta en explotación agrícola de los correspondientes terrenos.
- 2) La finca que les otorgue soporte deberá constituir una unidad apta para la edificación, quedando en su integridad vinculada legalmente a la vivienda autorizada.
- 3) La edificación de uso residencial deberá situarse separada de las construcciones e instalaciones de uso característico agrícola.
- 4) Las piscinas serán autorizables como equipamientos complementarios del uso residencial. Tendrán, según la tipología, la consideración de piscinas unifamiliares rigiéndose por su normativa específica en las condiciones higiénico-sanitarias, la seguridad de sus instalaciones y servicios, la calidad sanitaria y el tratamiento de su agua.
- 5) El número de viviendas máximo para cada asentamiento agrícola, será el establecido en el "Anexo cuadro resumen de las condiciones particulares de la edificación en asentamiento" recogido en la normativa urbanística de ordenación pormenorizada del presente PGO.

Para el caso que nos ocupa el planeamiento prevé el crecimiento del asentamiento en una nueva vivienda, no habiéndose colmatado hasta la actualidad.

La técnica que suscribe ha verificado el cumplimiento de los aspectos regulados por los artículos 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada, así como resto de aspectos urbanísticos aplicables al uso solicitado.

### CUARTO. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 117/2.006, DE 1 DE AGOSTO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD.

El proyecto examinado cumple con las condiciones de habitabilidad reguladas en el citado decreto, se justifica su cumplimiento en el documento 4 de la memoria punto 4.1.

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO  
Número: 2025-001.1 Fecha: 27/06/2025

Cód. Validación: 3HD9WCM9MPCY3NRJAGNFH3H2  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 98



**QUINTO. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 38/1999 DE 5 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN (LOE). PRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (BOE núm. 74, martes 28 de marzo).**

El Código Técnico de la Edificación (CTE) es el marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad (seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización) y habitabilidad (salubridad, protección frente al ruido y ahorro de energía) establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

El documento aportado describe el proyecto a nivel básico, cumpliendo éste con los requisitos mínimos para este tipo de expedientes. El proyecto examinado está teniendo en cuenta los documentos aprobados que configuran el marco regulatorio del CTE, esto es, seguridad estructural (SE), seguridad en caso de incendio (SI), seguridad de utilización y accesibilidad (SUA), ahorro de energía (HE), protección frente al ruido (HR) y salubridad (HS).

La justificación del cumplimiento del CTE se recoge en el apartado número 3 del documento memoria.

**SEXTO. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 4/2017 DE 13 DE JULIO DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.**

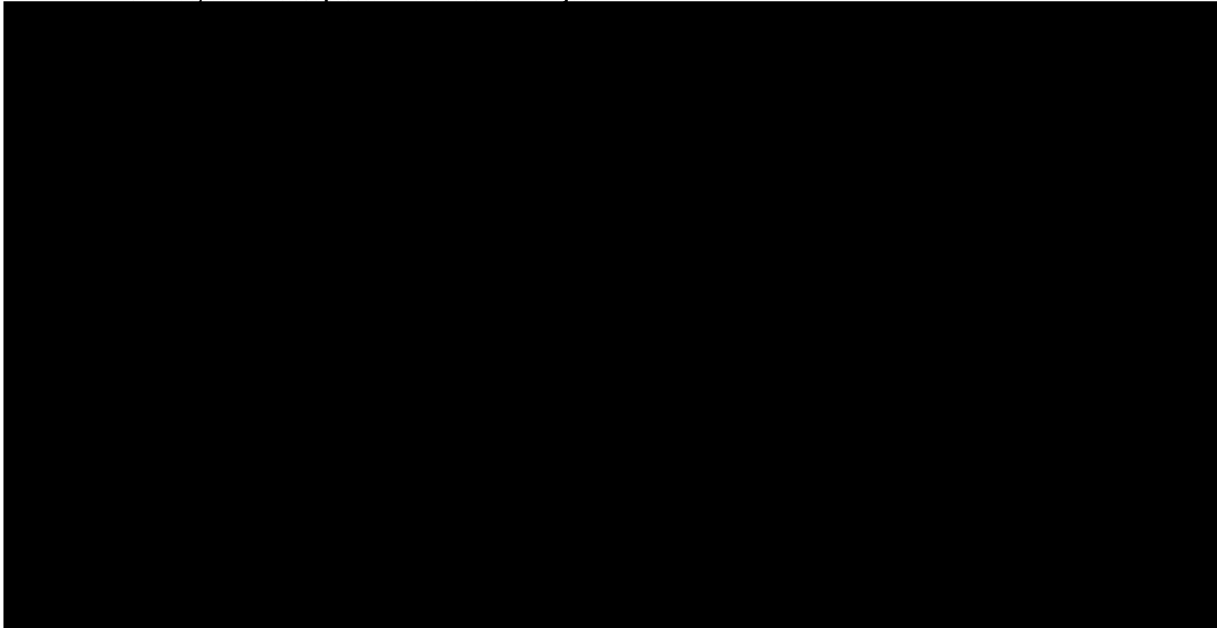
El documento analizado cumple con los preceptos que le son de aplicación de la citada Ley concretamente en lo relativo a los artículos 58.

**SEPTIMO. EL PRESUPUESTO**

Según proyecto el presupuesto de ejecución material presentado asciende a la siguiente cantidad:



La determinación de la alineación de la parcela con el viario estructurante, se deberá solicitar a estos servicios técnicos, con carácter previo al inicio de los trabajos.



VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la [redacted] la licencia solicitada.



VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que “El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico”.

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED], licencia municipal para construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en parcela sita en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED], de una planta de altura, [REDACTED] todo ello de acuerdo a las condiciones que se especifican.

**CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

**CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 1598 (P.- 2), DE 240625, DE DOÑA [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED], EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE FIESTAS DE LAS PAPAS ASADAS.**

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



VISTO que por doña [REDACTED], con fecha 24 de marzo de 2025 solicita la autorización para celebrar las fiestas de las Papas Asadas los días 25, 26 y 27 de julio de 2025, así como una ayuda económica.

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2025, se acordó conceder a la Comisión de Fiestas, representada por [REDACTED] una ayuda económica de 1.500,00 euros por la organización de tal evento festivo.

VISTA la instancia ahora presentada por [REDACTED], de fecha 24 de junio de 2025, en la que viene a solicitar que la ayuda económica de la fiesta de las papas asadas 2025, la reciba don [REDACTED].

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia, abonar a [REDACTED] la cantidad de 1.500,00 € reconocida en la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2025 como ayuda económica para la celebración de la fiesta de las Papas Asadas.

### **3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.**

#### **3.1 EXPTE 1149/2025**

Vista la relación de facturas F.2025.2.0008 y la relación de pago R.2025.2.0008, por un importe bruto total de 33.215,34 €.

Visto que las facturas cuentan con el visto bueno del responsable del área y del técnico correspondiente, que acredita la efectiva entrega de los suministros y la prestación de los servicios facturados.

Visto el informe de reparo de la Intervención de Fondos, destacando del mismo que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias dentro del presupuesto vigente, al que imputar los citados gastos de acuerdo con la normativa vigente, tal y como se observa en el expediente.

Resultando que en el expediente administrativo de referencia, la conclusión a la que se llega es que la cuestión a resolver es de orden procedimental y no de fondo, pues consta claramente que los suministros y servicios se han realizado correctamente, acreditándose la realización de los mismos, tal y como se observa en la conformidad a las facturas, por las concejalías.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Levantar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos municipal contra los defectos en la tramitación del expediente, y ordenar la continuación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer las obligaciones que integran la relación de facturas F.2025.2.0008 y ordenar el pago y ejecución de la relación de pago R.2025.2.0008 por un importe bruto total de 33.215,34 euros, que se detalla a continuación:

#### **RELACIÓN DE FACTURAS F.2025.2.0008**

<b>TERCERO</b>	<b>BRUTO</b>	<b>TEXTO</b>
----------------	--------------	--------------



ACTURA, ARTISTAS Y EVENTOS SL	754,91	ACTUACIÓN NATY CARU & LEONARDO LIRES BIRRA TRAIL 2025 EN PLAZA LA PUNTA
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	700,58	CONTADOR CLASE R160 C. UNICO 1/2YQUOT: / OBRA:FONTANERIA
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	115,66	ACEITE STIHL HP SUPER 1L. C/DOSIF. / NYLON TRBL SIL. 4.3MM 111MTRS
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	15,50	AFILADO C/NORMAL ENTRE 55-74 ESLAB. / OBRA: PFE AL NATURAL 3
ALEXANDRE DIAZ LORENZO	375,00	REPORTAJE FOTOGRÁFICO PARA LA " BIRRA TRAIL " CELEBRADO EL DÍA 7 DE JUNIO 2025
ANJOR COMUNICACION SL	1.712,00	BIRRA TRAIL TIJARAFE 2025, GRABACIÓN Y EMISIÓN EN EL PROGRAMA DE LOS "DÍAZ" CON ÁNGELES EN MÍRAME TV CANARIAS
ASOCIACION ALTER CONSCIENS, COLECTIVO DE ARTES ESCENICAS	3.000,00	PAGO DEL 50% RESTANTE DEL PRESUPUESTO DE LOS AYUNTAMIENTOS POR LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE AUDIOVISUALES TIEMPO SUR XIII 2025
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	21,73	680712 POLO M/CORTA AV AM. FLUOR-MARI
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	36,11	022351 TERMINAL ESTANCO C/ESTAÑO ROJO
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	67,06	70095 GUANTE NYLON + NITRILO T.8 / 7009500 GUANTE NYLON + NITRILO T.10 / 999 PORTES
C.B.SANCHEZ ROCHA	70,72	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
CODEBRAIN SISTEMAS LOGISTICOS SL	421,58	TIEMPO SUR 2025. ALQUILER MONITOR 75" UHD 500 NITS + SOPORTE DE SUELO / ASISTENCIA TÉCNICA, CABLEADO, TRANSPORTE
COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD	203,34	VALVULA 2" CIM 70: VALVULA 3" CIM 70: TAPON 2"1/2 GALVANIZADO-20.
COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD	251,21	NIPLE 2,1/2 GALVANIZADO-20: CODO 2.1/2" GALV.: TAPON 2"1/2 GALVANIZADO-20: CASCO STIHL FUCTIONS BASIC: NYLON DESBROZADORA 4.0X128 M MADER: ARNES PROFESIONAL DESBROZADORAS: NIPLE 2" GALVANIZADO-20. RED AGUA
DAVID GOMEZ SIMON	237,54	AULA MUNICIPAL DE MUSICA. POLOS AZUL REAL BORDADO PEQUEÑO DERECHO Y PECHO IZQUIERDO
DIEGO RODRIGUEZ GOMEZ	963,00	BIRRA TRAIL (AREA DE DEPORTES)
DISPAHOTEL S.L.	13,86	FACTURA 2505515 - RESIDENCIA DE MAYORES
EDUARDO LUIS PEREZ LYNCH GRUPO S.I.	2.007,83	ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA BIRRA TRAIL 2025
	690,00	DEPORTES / SERVICIOS SANITARIOS DE



CANARIAS,S.L.		AMBULANCIAS PARA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN SU MUNICIPIO DIA: 24 MAYO 25 EVENTO: VERTICAL PORIS DE CANDELARIA 25 HORARIO: DE LAS 17:00 H A 19:30 H SOPORTE VITAL BASICA SOPORTE VITAL AVANZADA
GRUPO S.I. CANARIAS,S.L.	520,00	SERVICIOS DE AMBULANCIA PARA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN SU MUNICIPIO DIA: 07 JUNIO 25 EVENTO: BIRRA TRAIL 25 HORARIOS: DE LAS 12:00 H A 20:00 H SOPORTE VITAL BASICA
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	32,07	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS - MI 200_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	10,70	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - MM LINEA MOVIL ELECTRICIDAD_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	210,00	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - ALMACENAMIENTO EN LA NUBE -ATL BASICO_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	115,56	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - MANO DE OBRA_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	77,04	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - TIJARAFE JOVEN - MANO DE OBRA_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	269,64	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - MANO DE OBRA ORDEN_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	115,56	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - BIBLIOTECA EL PUEBLO - MANO DE OBRA_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	10,70	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - MM LINEA MOVIL ELECTRICIDAD_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	667,11	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - SAI, RATON, TECLADO, FUENTE,ALARGADOR._FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	69,55	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - TIJARAFE JOVEN - DISCO DURO_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	714,93	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - BIBLIOTECA MUNICIPAL EL PUEBLO - SOPORTE, PROYECTOR, CABLES AUDIO, RATON , ADAPTADOR_FIRMADO
LOURDES RODRIGUEZ BARROSO	963,00	ASISTENCIA JURÍDICA PROCEDIMIENTO 584/2024 SOCIAL Nº 1, MATERIA OROS DERECHOS LABORALES
LOURDES RODRIGUEZ BARROSO	160,50	ELABORACIÓN DE CARTA DE DESPIDO OBJETIVO
LOURDES RODRIGUEZ BARROSO	224,70	ASISTENCIA A INSPECCIÓN DE TRABAJO (27-03-25)



M ASENSIO CRUZ S.L.U.	620,60	SERVICIO DE REDACCIÓN E IMPLANTACIÓN PLAN DE / SEGURIDAD FIESTAS EN HONOR A LA SANTA / CRUZ DE AGUATAVAR / ORGANIZADO POR AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA LOS / DÍAS 29, 30 Y 31 DE MAYO.
M ASENSIO CRUZ S.L.U.	550,00	SERVICIO DE AMBULANCIA SOPORTE VITAL BÁSICO (SVB) / EVENTO FIESTAS EN HONOR / A LA SANTA CRUZ DE AGUATAVAR. / ORGANIZADO POR AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL / DÍA / 31 DE MAYO EN HORARIO DE 19:00 A 06:00H.
M ASENSIO CRUZ S.L.U.	385,20	SERVICIO DE REDACCIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLAN DE / SEGURIDAD PARA EL EVENTO BIRRA TRAIL. / EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2025 DE 9:30 A 19:00 / HORAS.
MAPFRE VIDA	240,10	BIRRA TRAIL 2025. ACCIDENTES COLECTIVOS+''PÓLIZA'' :0552580107245+ ''RECIBO'' :8698058805+ ''RIESGO''
MOLINETE SOUND S.L.U	4.958,89	MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA CONCIERTO DE ''HIRAHÍ AFONSO'' (LO PURO). EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE. EL 23/05/2025
MOLINETE SOUND S.L.U	2.247,75	MONTAJE DE SONIDO PARA KM VERTICAL PROIS DE CANDELARIA (TIJARAFE). EL 24/05/2025
MOLINETE SOUND S.L.U	4.485,44	SONIDO DÍA DE CANARIAS AGUATAVAR (TIJARAFE) - MONTAJE DE SONIDO Y LUZ BLANCA PARA DÍA DE CANARIASCON: TAGOMATE, MENESTERES Y NATALIA. EN LA PLAZA DE AGUATAVAR (TIJARAFE). EL 30/05/2025
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	142,31	ACTIVIDAD BIBLIOTECA RUTAS HISTÓRICAS, BRINDIS Y MENAJE
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	132,15	GRUPO MENESTERES PICOTEO+MENAJE
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	58,85	PROMOCIÓN DEPORTIVA: CLAUSURA DANZA, BRINDIS+MENAJE
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	69,55	ACTIVIDAD CONVIVENCIA CEO TIJARAFE
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	234,87	COMIDA CORAL MUNICIPAL DE TIJARAFE ''RECITAL DE ZARZUELA 12/06/2025: PICOTEO + MENAJE 30 PERSONAS
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	241,82	COMIDA ESCUELA DE FOLCLORE DE TIJARAFE- BAILE BRINDIS + MENAJE 20 PERSONAS 20/06/2025
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	215,61	ALIMENTOS AULA MUNICIPAL DE MÚSICA TIJARAFE: MI PRIMERA AUDICIÓN 17/06/2025: BRINDIS + MENAJE 20 PERSONAS
TOMAS BARRETO	48,39	LIMPIEZA CENTRO DE DÍA. GEL DUCHA



S.A.		AVENA SPAR 750ML / BODY MILK NUTRITIVO NIVEA 400ML
TOMAS BARRETO S.A.	264,57	CENTRO DE DIA. NECTAR S/A MELOCOTON DISFRUTA JUVER 1,5L / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / COMPOTA MANZANA HERO 2X120GR / NECTAR S/A PERA-PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5L / TORTITA ARROZ INT.YOGURT BICENTURY 130GR / FIAMBRE DE CERDO TULIP 850GR / NECTAR S/AZ. MANZANA 1L. JUVER / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.MEDIO CENTRO JAMON SERRANO ARGAL / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO
TOMAS BARRETO S.A.	67,67	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. SANYTOL MULTIUSOS MANZANA PIST.750ML / FREGASUELOS SUP.PERF.PETALOS DISICLIN 1L / LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L
TOMAS BARRETO S.A.	46,44	CENTRO DE DIA. LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L
TOMAS BARRETO S.A.	35,09	CENTRO DE DIA. KG.QUESO CABRA FRESCO- MONTELLANO
TOMAS BARRETO S.A.	31,34	CENTRO DE DIA. YOGUR SABOR MACEDO.SPAC PACK 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAC PACK 4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAC PACK 4X125GR / ACTIMEL LIQ.COCO DANONE P-6X100GR
TOMAS BARRETO S.A.	16,02	CENTRO DE DIA. ATUN ACEITE GIRASOL OL- 220 F/A PESCAMAR / CHORIZO PALMERO EL PASO UD
TOMAS BARRETO S.A.	35,25	CENTRO DE DIA. KG.QUESO CABRA FRESCO- MONTELLANO
TOMAS BARRETO S.A.	17,16	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. EXT- DETERG.LIQ.COLONIA SPAR 4,050L 54L
TOMAS BARRETO S.A.	15,44	CENTRO DE DIA. MAYONESA HELLMANN'S 825ML / ZANAHORIA RALLADA 345GR. CELORRIO / REMOLACHA RALLADA SPAR 345GR / CATCHUP ANTIGOTEIO LIBBYS 450GR
TOMAS BARRETO S.A.	23,38	CENTRO DE DIA. COCA COLA LATA 33CL / CHORIZO PALMERO EL PASO UD
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	422,65	17.05.2025 SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LLEVAR A UN GRUPO AL LLANO DEL JABLE Y REGRESO DESDE EL MATADERO DE EL PASO, LLEVARLOS AL PUERTO DE TAZACORTE Y REGRESO
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	422,65	PROYECTO PFE TIJARAFE AL NATURAL III. SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE PUNTAGORDA, TIJARAFE AL PASO Y REGRESO EL DIA 21/05/25
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	1.367,46	SERVICIO DE TRANSPORTE EN 3 VEHICULOS 4X4 PARA EL TRANSPORTE DE CORREDORES CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA



		VERTICAL PROIS DE CANDELARIA EL DIA 24/05/25
--	--	---

### ÓRDENES DE PAGO R.2025.2.0008

TERCERO	BRUTO	TEXTO
ACTURA, ARTISTAS Y EVENTOS SL	754,91	ACTUACIÓN NATY CARU & LEONARDO LIRES BIRRA TRAIL 2025 EN PLAZA LA PUNTA
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	700,58	CONTADOR CLASE R160 C. UNICO 1/2YQUOT: / OBRA:FONTANERIA
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	115,66	ACEITE STIHL HP SUPER 1L. C/DOSIF. / NYLON TRBL SIL. 4.3MM 111MTRS
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	15,50	AFILADO C/NORMAL ENTRE 55-74 ESLAB. / OBRA: PFE AL NATURAL 3
ALEXANDRE DIAZ LORENZO	375,00	REPORTAJE FOTOGRÁFICO PARA LA " BIRRA TRAIL " CELEBRADO EL DÍA 7 DE JUNIO 2025
ANJOR COMUNICACION SL	1.712,00	BIRRA TRAIL TIJARAFE 2025, GRABACIÓN Y EMISIÓN EN EL PROGRAMA DE LOS "DÍAZ" CON ÁNGELES EN MÍRAME TV CANARIAS
ASOCIACION ALTER CONSCIENS, COLECTIVO DE ARTES ESCENICAS	3.000,00	PAGO DEL 50% RESTANTE DEL PRESUPUESTO DE LOS AYUNTAMIENTOS POR LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE AUDIOVISUALES TIEMPO SUR XIII 2025
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	21,73	680712 POLO M/CORTA AV AM. FLUOR-MARI
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	36,11	022351 TERMINAL ESTANCO C/ESTAÑO ROJO
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	67,06	70095 GUANTE NYLON + NITRILO T.8 / 7009500 GUANTE NYLON + NITRILO T.10 / 999 PORTES
C.B.SANCHEZ ROCHA	70,72	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
CODEBRAIN SISTEMAS LOGISTICOS SL	421,58	TIEMPO SUR 2025. ALQUILER MONITOR 75" UHD 500 NITS + SOPORTE DE SUELO / ASISTENCIA TÉCNICA, CABLEADO, TRANSPORTE
COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD	203,34	VALVULA 2" CIM 70: VALVULA 3" CIM 70: TAPON 2"1/2 GALVANIZADO-20.
COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD	251,21	NIPLE 2,1/2 GALVANIZADO-20: CODO 2.1/2" GALV.: TAPON 2"1/2 GALVANIZADO-20: CASCO STIHL FUCTIONS BASIC: NYLON DESBROZADORA 4.0X128 M MADER: ARNES PROFESIONAL DESBROZADORAS: NIPLE 2" GALVANIZADO-20. RED AGUA
DAVID GOMEZ SIMON	237,54	AULA MUNICIPAL DE MUSICA. POLOS AZUL REAL BORDADO PEQUEÑO DERECHO Y PECHO IZQUIERDO
DIEGO RODRIGUEZ GOMEZ	963,00	BIRRA TRAIL (AREA DE DEPORTES)

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
 Número: 2025-0011 Fecha: 27/06/2025

Cód. Validación: 3HD9WCM9MPCYN3R1AGNHFH3H2  
 Verificación: https://tijarafe.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 98



DISPAHOTEL S.L.	13,86	FACTURA 2505515 - RESIDENCIA DE MAYORES
EDUARDO LUIS PEREZ LYNCH	2.007,83	ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA BIRRA TRAIL 2025
GRUPO S.I. CANARIAS,S.L.	690,00	DEPORTES / SERVICIOS SANITARIOS DE AMBULANCIAS PARA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN SU MUNICIPIO DIA: 24 MAYO 25 EVENTO: VERTICAL PORIS DE CANDELARIA 25 HORARIO: DE LAS 17:00 H A 19:30 H SOPORTE VITAL BASICA SOPORTE VITAL AVANZADA
GRUPO S.I. CANARIAS,S.L.	520,00	SERVICIOS DE AMBULANCIA PARA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN SU MUNICIPIO DIA: 07 JUNIO 25 EVENTO: BIRRA TRAIL 25 HORARIOS: DE LAS 12:00 H A 20:00 H SOPORTE VITAL BASICA
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	32,07	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS - MI 200_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	10,70	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - MM LINEA MOVIL ELECTRICIDAD_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	210,00	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - ALMACENAMIENTO EN LA NUBE -ATL BASICO_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	115,56	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - MANO DE OBRA_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	77,04	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - TIJARAFE JOVEN - MANO DE OBRA_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	269,64	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - MANO DE OBRA ORDEN_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	115,56	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - BIBLIOTECA EL PUEBLO - MANO DE OBRA_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	10,70	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - MM LINEA MOVIL ELECTRICIDAD_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	667,11	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - SAI, RATON, TECLADO, FUENTE,ALARGADOR_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	69,55	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - TIJARAFE JOVEN - DISCO DURO_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	714,93	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - BIBLIOTECA MUNICIPAL EL PUEBLO - SOPORTE, PROYECTOR, CABLES AUDIO, RATON , ADAPTADOR_FIRMADO
LOURDES RODRIGUEZ BARROSO	963,00	ASISTENCIA JURÍDICA PROCEDIMIENTO 584/2024 SOCIAL N° 1, MATERIA OROS DERECHOS LABORALES
LOURDES	160,50	ELABORACIÓN DE CARTA DE DESPIDO



		OBJETIVO
RODRIGUEZ BARROSO		
LOURDES RODRIGUEZ BARROSO	224,70	ASISTENCIA A INSPECCIÓN DE TRABAJO (27-03-25)
M ASENSIO CRUZ S.L.U.	620,60	SERVICIO DE REDACCIÓN E IMPLANTACIÓN PLAN DE / SEGURIDAD FIESTAS EN HONOR A LA SANTA / CRUZ DE AGUATAVAR / ORGANIZADO POR AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA LOS / DÍAS 29, 30 Y 31 DE MAYO.
M ASENSIO CRUZ S.L.U.	550,00	SERVICIO DE AMBULANCIA SOPORTE VITAL BÁSICO (SVB) / EVENTO FIESTAS EN HONOR / A LA SANTA CRUZ DE AGUATAVAR. / ORGANIZADO POR AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL / DÍA / 31 DE MAYO EN HORARIO DE 19:00 A 06:00H.
M ASENSIO CRUZ S.L.U.	385,20	SERVICIO DE REDACCIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLAN DE / SEGURIDAD PARA EL EVENTO BIRRA TRAIL. / EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2025 DE 9:30 A 19:00 / HORAS.
MAPFRE VIDA	240,10	BIRRA TRAIL 2025. ACCIDENTES COLECTIVOS+''PÓLIZA'':0552580107245+ ''RECIBO'':8698058805+ ''RIESGO''
MOLINETE SOUND S.L.U	4.958,89	MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA CONCIERTO DE ''HIRAHÍ AFONSO'' (LO PURO). EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE. EL 23/05/2025
MOLINETE SOUND S.L.U	2.247,75	MONTAJE DE SONIDO PARA KM VERTICAL PROIS DE CANDELARIA (TIJARAFE). EL 24/05/2025
MOLINETE SOUND S.L.U	4.485,44	SONIDO DÍA DE CANARIAS AGUATAVAR (TIJARAFE) - MONTAJE DE SONIDO Y LUZ BLANCA PARA DÍA DE CANARIASCON: TAGOMATE, MENESTERES Y NATALIA. EN LA PLAZA DE AGUATAVAR (TIJARAFE). EL 30/05/2025
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	142,31	ACTIVIDAD BIBLIOTECA RUTAS HISTÓRICAS, BRINDIS Y MENAJE
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	132,15	GRUPO MENESTERES PICOTEO+MENAJE
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	58,85	PROMOCIÓN DEPORTIVA: CLAUSURA DANZA, BRINDIS+MENAJE
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	69,55	ACTIVIDAD CONVIVENCIA CEO TIJARAFE
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	234,87	COMIDA CORAL MUNICIPAL DE TIJARAFE ''RECITAL DE ZARZUELA 12/06/2025: PICOTEO + MENAJE 30 PERSONAS
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	241,82	COMIDA ESCUELA DE FOLCLORE DE TIJARAFE- BAILE BRINDIS + MENAJE 20



		PERSONAS 20/06/2025
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	215,61	ALIMENTOS AULA MUNICIPAL DE MÚSICA TIJARAFE: MI PRIMERA AUDICIÓN 17/06/2025: BRINDIS + MENAJE 20 PERSONAS
TOMAS BARRETO S.A.	48,39	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. GEL DUCHA AVENA SPAR 750ML / BODY MILK NUTRITIVO NIVEA 400ML
TOMAS BARRETO S.A.	264,57	CENTRO DE DIA. NECTAR S/A MELOCOTON DISFRUTA JUVER 1,5L / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / COMPOTA MANZANA HERO 2X120GR / NECTAR S/A PERA-PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5L / TORTITA ARROZ INT.YOGURT BICENTURY 130GR / FIAMBRE DE CERDO TULIP 850GR / NECTAR S/AZ. MANZANA 1L. JUVER / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.MEDIO CENTRO JAMON SERRANO ARGAL / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO
TOMAS BARRETO S.A.	67,67	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. SANYTOL MULTIUSOS MANZANA PIST.750ML / FREGASUELOS SUP.PERF.PETALOS DISICLIN 1L / LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L
TOMAS BARRETO S.A.	46,44	CENTRO DE DIA. LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L
TOMAS BARRETO S.A.	35,09	CENTRO DE DIA. KG.QUESO CABRA FRESCO-MONTELLANO
TOMAS BARRETO S.A.	31,34	CENTRO DE DIA. YOGUR SABOR MACEDO.SPACK 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPACK 4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPACK 4X125GR / ACTIMEL LIQ.COCO DANONE P-6X100GR
TOMAS BARRETO S.A.	16,02	CENTRO DE DIA. ATUN ACEITE GIRASOL OL-220 F/A PESCAMAR / CHORIZO PALMERO EL PASO UD
TOMAS BARRETO S.A.	35,25	CENTRO DE DIA. KG.QUESO CABRA FRESCO-MONTELLANO
TOMAS BARRETO S.A.	17,16	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. EXT-DETERG.LIQ.COLONIA SPAR 4,050L 54L
TOMAS BARRETO S.A.	15,44	CENTRO DE DIA. MAYONESA HELLMANN'S 825ML / ZANAHORIA RALLADA 345GR. CELORRIO / REMOLACHA RALLADA SPAR 345GR / CATCHUP ANTIGOTEIO LIBBYS 450GR
TOMAS BARRETO S.A.	23,38	CENTRO DE DIA. COCA COLA LATA 33CL / CHORIZO PALMERO EL PASO UD
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	422,65	17.05.2025 SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LLEVAR A UN GRUPO AL LLANO DEL JABLE Y REGRESO DESDE EL MATADERO DE EL PASO, LLEVARLOS AL PUERTO DE TAZACORTE Y REGRESO
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA	422,65	PROYECTO PFE TIJARAFE AL NATURAL III. SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE



S.COOP.		PUNTAGORDA, TIJARAFE AL PASO Y REGRESO EL DIA 21/05/25
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	1.367,46	SERVICIO DE TRANSPORTE EN 3 VEHICULOS 4X4 PARA EL TRANSPORTE DE CORREDORES CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA VERTICAL PROIS DE CANDELARIA EL DIA 24/05/25

**TERCERO.-** Comuníquese la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

### **3.2 OTROS RECONOCIMIENTOS**

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades que le reconoce la Base Tercera, punto tres, de las de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2025, prorrogado para el ejercicio 2025, acordó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de Autorizar, Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones:

1. A Ministerio del Interior, Dirección General de Tráfico, la cantidad de 100,00 €, por pago de multa del expediente 380704346257 de fecha 18/06/2025.
2. A Ayuntamiento de la Villa de Garafía, la cantidad de 126,30 €, por pago como colaboración de los trofeos para la premiación a: Mejor Chivo Palmero, Mejor Cabrío Palmero y Mejor Chiva Palmera en la Feria de San Antonio del Monte 2025.
3. A doña [REDACTED] la cantidad de 22,51 €, por reembolso de cantidades pagadas por la emisión de certificado del Registro de la Propiedad relativo al solar de la Calle 7 de Septiembre al objeto de incluir el mismo en el expediente de cesión del mismo al ICAVI.
4. A doña [REDACTED], la cantidad de 42,00 €, por reembolso de cantidades pagadas por la compra de embellecedores para placas en edificios públicos.
5. A don [REDACTED], la cantidad de 19,00 y 19,50 € por pago de gastos de desplazamiento y en concepto de dietas, respectivamente, por su asistencia a formación para personal del PFAE Tijarafe Aprendiendo a Cuidarte II en la isla de Tenerife.
6. A Mutua Tinerfeña, la cantidad de 435,64 €, en concepto de pago de las pólizas 50895965 y 50895966 correspondientes a los dos vehículos PICK UP titularidad del Ayuntamiento.

### **4.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS, Y RECEPCION SUMINISTROS Y SERVICIOS.**

No se sometió a consideración de la Junta ningún asunto en este punto del orden del día.

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0011 Fecha: 27/06/2025

Cód. Validación: 3HD9WC9M9MPCYN3RJA9NFH3H2  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 82 de 98



## **5.- EXPEDIENTE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN TIJARAFE 2023.**

VISTO el expediente tramitado por los servicios municipales relativo a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, ejercicio 2023.

VISTO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, por el que se aprobó el Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2017, así como el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de abril de 2018, por el que se aprobó la modificación del citado Reglamento, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de 17 de agosto de 2018.

VISTO el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2023, por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

VISTO, igualmente, que el Bando de la Alcaldía, de convocatoria de las subvenciones destinadas a la Rehabilitación de viviendas en el municipio de Tijarafe, fue publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, redes sociales y en la página web.

VISTO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 22 de diciembre de 2023, por los que se concedieron las subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, ejercicio 2023.

Tras examinar detenidamente las solicitudes, la Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Tener por justificada la subvención destinada a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, anualidad 2023, concedida al siguiente beneficiario:

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DNI</b>	<b>IMPORTE OBRAS</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
[REDACTED]	[REDACTED]	4.940,31 €	3.705,24 €
[REDACTED]	[REDACTED]	3.845,41 €	3.715,41 €
[REDACTED]	[REDACTED]	11.253,00 €	8.439,75 €
[REDACTED]	[REDACTED]	3.667,50 €	3.667,50 €

SEGUNDO. - Reconocer el derecho al pago de la subvención a los beneficiarios.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

## **6.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0011 Fecha: 27/06/2025

Cód. Validación: 3HD9WCM9MPCYN3RJA9NFH3H2  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 98



## **DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD.**

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD, que es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD.**

### **REUNIDOS**

*De una parte, el Ilmo. Sr. D. Alfonso Cabello Mesa, Viceconsejero de la Presidencia, según nombramiento efectuado mediante Decreto 134/2023, de 17 de julio (BOC n.º 141, de 18.7.2023), con facultades para suscribir el presente Convenio en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según delegación efectuada por el Presidente en virtud del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, del Presidente, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones (BOC n.º 172, de 6.9.*

*De otra, Dña. Yaiza Cáceres Lorenzo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Tíjarafe (en adelante "el ayuntamiento")*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente Convenio de cooperación y a tal efecto

### **EXPONEN**

I.- La Presidencia del Gobierno es el departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que ostenta las competencias en materia de ciberseguridad y seguridad de las telecomunicaciones y la comunicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno (BOC n.º 26, de 5.02.2024).

II.- El Gobierno de Canarias, a través de la Viceconsejería de la Presidencia, ha implantado un Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (en adelante, CSIRT-CAN), cuya finalidad es la de coordinar y respaldar la respuesta a un evento o incidente de seguridad informática.

III.- La conformación de CSIRT-CAN esta alineada con el Esquema Nacional de Seguridad (que prevé que las Administraciones públicas puedan desarrollar sus propias capacidades de respuesta a incidentes, bajo la coordinación del CCN), y con el Real Decreto 43/2021, de 26 de enero por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información (que fija entre otros el marco estratégico e institucional de seguridad de las redes y sistemas de información y la gestión de incidentes de seguridad), alineándose con otras comunidades autónomas que ya cuentan con servicios semejantes, como Valencia con CSIRT-CV, Cataluña con CESICAT-CERT, Andalucía con AndalucíaCERT, el País Vasco con Centro Vasco de Ciberseguridad, Galicia con CSIRT.gal, Murcia con CSIRT-CARM.

IV.- Este CSIRT-CAN dota al Gobierno de Canarias de la asistencia necesaria y adecuada para aumentar la capacidad de prevención, vigilancia y detección de amenazas en los sistemas de información y comunicaciones corporativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, apoyando, dando soporte y aumentando las capacidades actuales de vigilancia y respuesta en materia de ciberseguridad, en actuación conjunta y coordinada con el Centro de



Operaciones de Seguridad (SOC) Corporativo, el cual mantiene la operación de seguridad sobre sistemas de información y redes corporativas del Gobierno de Canarias. Además, CSIRT-CAN ofrece un servicio de respuesta rápida a las Entidades Locales (EELL) canarias que se adhieran y completen la integración técnica necesaria, concretándose en las siguientes acciones:

- Despliegue de sondas que permitan detectar las situaciones de riesgo lo antes posible, en aquellas EELL en que se considere necesario.
- Preparación, formación y concienciación al personal público interno y externo para integrar la ciberseguridad en la cultura corporativa.
- Asesoramiento para el cumplimiento del ENS (Esquema Nacional de Seguridad).

Con esta actuación se dota de un sistema reforzado de Ciberseguridad integral y coordinado entre todas las Administraciones Públicas Canarias.

**V.- El proyecto CSIRT-CAN se ha financiado con cargo al mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR); siendo financiero íntegramente por la Unión Europea – Next Generation EU.**

**VI.-** La Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos (DGTDSP), es el órgano encargado de la supervisión, control y especificación de la provisión del servicio prestado por el CSIRT-CAN, así como de su control organizativo, en virtud de las competencias que, en materia de ciberseguridad y seguridad en el ámbito de las telecomunicaciones y tecnologías de la información, le atribuye el artículo 28 del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto del Presidente 6/2024, de 25 de enero.

**VII.** Conforme establece el artículo 70.bis.3) de la citada ley 7/1985, las Entidades Locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos.

Ello implica que se deban implantar mecanismos y procedimientos de prevención, vigilancia y detección de amenazas en sus sistemas de información y comunicaciones. El CSIRT-CAN asistirá en la consecución de estos objetivos.

**VIII.** Ambas partes consideran de gran utilidad la provisión del servicio prestado por el CSIRT-CAN, al ayuntamiento, lo que contribuirá ineludiblemente a una mejora de las capacidades actuales de vigilancia y respuesta en materia de ciberseguridad.

Por lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, APCAC), a través de la Presidencia del Gobierno, y el ayuntamiento para establecer las condiciones para la prestación y puesta a disposición de los servicios de Ciberseguridad avanzados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante CSIRT-CAN), en los ayuntamientos de canarias que se adhieran al presente Convenio.

En particular el objeto de la colaboración se concreta en los siguientes puntos:

1. Puesta a disposición del ayuntamiento de los diversos servicios de seguridad (servicios reactivos, servicios preventivos, de formación y concienciación) del CSIRT-CAN.
2. Establecimiento de un marco de colaboración para la solicitud por parte del ayuntamiento de los servicios de seguridad en el CSIRT-CAN y su prestación.

## Ayuntamiento de Tifarafe

Plaza La Paz s/n, Tifarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



3. La relación de servicios puestos a disposición del ayuntamiento por parte del CSIRT-CAN se detallan en el Anexo I del presente Convenio. En cualquier caso, cada ayuntamiento que se adhiera podrá suscribirse a los servicios que considere.
4. El ayuntamiento podrá modificar, por escrito, la lista de servicios a los que desea estar suscritos de la relación de los servicios ofertados por el CSIRT-CAN.

El acceso, gestión y control de autorizaciones de los usuarios finales del ayuntamiento a los servicios objeto de este Convenio se efectuarán mediante la web del CSIRT-CAN y sus sistemas de autenticación. Ambas partes realizarán los trabajos que sean necesarios en sus plataformas tecnológicas para alcanzar este objetivo lo antes posible, garantizando el nivel de seguridad en dicho acceso que en cada caso proceda.

2. El CSIRT-CAN será puesto a disposición del ayuntamiento a través de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos (en adelante DGTDSP), de Presidencia de Gobierno.

#### **Segunda.- Condiciones para la puesta a disposición del CSIRT-CAN.**

1. Las condiciones para la puesta a disposición del CSIRT-CAN del ayuntamiento se establece en el presente Convenio y en sus anexos. Todo ello sin perjuicio de los acuerdos que en el desarrollo de éste se recojan en las actas de la Comisión de Seguimiento, o en las actas de las Subcomisiones de Seguimiento, que pudieran crearse.

Las actas formarán parte integrante de la relación entre ambas partes.

#### **Tercera.- Compromisos de la APCAC, a través de la Presidencia del Gobierno.**

La APCAC, a través de la Presidencia del Gobierno, y mediante la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos como responsable del CSIRT-CAN, se compromete con el ayuntamiento a:

1. Poner a su disposición, a petición y de acuerdo con el tamaño del municipio, en función del número de habitantes como se recoge en el Anexo II, todos los medios técnicos, personales y de gestión necesarios para la correcta prestación de servicios de seguridad de entre los detallados en el presente convenio y recogidos en el Anexo I.
2. Esta puesta a disposición de medios será establecida para atender a la prestación de los servicios acordados entre ambas partes en cada momento y recogidos en el Anexo I. Adicionalmente se incluye la cesión a la entidad local del Paquete de Ciberseguridad detallado en el Anexo II a fin de reforzar sus sistemas de Ciberseguridad.
3. Se establecerá un plan de comunicación y difusión del CSIRT-CAN y formación a través de plataforma WEB del portal CSIRT-CAN para contribuir a las tareas de concienciación en la materia de seguridad TIC en el ámbito de la administración municipal. En los citados planes de difusión y formación, incluidos en los anexos III y IV, se establecerán los calendarios y jornadas adecuadas para dar cobertura a nivel local deseado de acuerdo con las peticiones de los destinatarios. En estas acciones ambas partes podrán colaborar con otras administraciones públicas o instituciones para facilitar la capilaridad de las jornadas así como facilitar su organización.
4. El CSIRT-CAN prestará los servicios de seguridad de acuerdo con los estándares profesionales vigentes en la materia y, en todo caso, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo I y II del presente Convenio y se obliga a gestionar y obtener, a su cargo, todas las licencias, permisos y autorizaciones que pudieran ser necesarias para la puesta a disposición de los servicios de acuerdo con el presente convenio.

#### **Cuarta.- Compromisos del ayuntamiento.**

1. El ayuntamiento se compromete a:
  - a. Poner a disposición del CSIRT-CAN los medios técnicos y personal necesarios para organizar y coordinar la realización de las actividades y la prestación de los servicios objeto de este Convenio en la administración local.
  - b. Nombrar a dos Responsables Técnicos para la interlocución diaria con el CSIRT-CAN, debiendo comunicar la variación de los mismos en el momento en que se produzca.
  - c. Ceder un espacio con las condiciones físico-técnicas adecuadas para la ubicación de equipamiento que se cede por parte del Gobierno de Canarias para la prestación de los servicios de Ciberseguridad.
  - d. Los suministros básicos, electricidad, condiciones ambientales y servicios de telecomunicaciones, vinculados a las instalaciones donde se ubique el equipamiento hardware, será por cuenta de la administración local.



- e. Comunicar cualquier petición, reclamación o necesidad de servicios de seguridad para darle la respuesta adecuada mediante los servicios y medios puestos a disposición por parte del CSIRT-CAN.



- g. Gestionar y obtener, a su cargo, todas las licencias, permisos y autorizaciones que pudieran ser necesarias para la prestación de los servicios del CSIRT-CAN. Participar de forma activa tanto internamente como externamente en todas aquellas acciones orientadas a la comunicación, difusión, concienciación y formación incluidos en el anexo III y IV.
- h. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente convenio.
- i. Registrar un tratamiento de datos personales responsabilidad de la entidad local para la prestación de los servicios del CSIRT-CAN, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa en materia de protección de datos personales.

#### **Quinta.- Comisión de Seguimiento.**

1. Para la gestión, seguimiento y control del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, como órgano mixto de composición paritaria, compuesta por cuatro miembros, con voz y voto, dos representando a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y dos del ayuntamiento.

Su régimen de funcionamiento y convocatorias será el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados, si bien sus acuerdos serán adoptados por mayoría de ambas representaciones.

2. La Comisión de Seguimiento estará conformada:

1. Por parte de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- a. La persona titular de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos.
- b. La persona responsable del Área de Seguridad de los Sistemas de Información de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos.

Los miembros de la Comisión podrán estar asistidos por el personal técnico o jurídico que consideren adecuado para optimizar el desempeño de sus funciones.

3. La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, o bien cuando lo solicite alguna de las partes, para supervisar el desarrollo del marco de colaboración establecido, valorar los resultados obtenidos e identificar nuevas propuestas de actuación y colaboración.
4. Corresponde a la Comisión las funciones siguientes:
  - a. La modificación y actualización de los Anexos.
  - b. La resolución, de manera consensuada, de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio.
  - c. Cuantas otras se deriven del presente Convenio.

#### **Sexta.- Subcomisiones de Seguimiento.**

1. Para la puesta a disposición del CSIRT-CAN en los ayuntamientos adheridos, se crearán Subcomisiones de Seguimiento compuestas por cuatro personas, dos representando a la APCAC y dos al ayuntamiento.

**Las personas en representación de la APCAC serán designadas por la persona titular de la Dirección General de Transformación Digital. Las personas en representación del ayuntamiento serán designadas por la persona titular de la Alcaldía o la persona titular de la Concejalía en quién delegue.**

3. Estas Subcomisiones se reunirá al menos una vez al mes, durante la fase de despliegue de los equipos que se ceden, y después al menos una vez al año durante la vigencia del convenio para supervisar el despliegue del CSIRT-CAN en el ayuntamiento. Sus acuerdos y propuestas serán elevados a la Comisión de Seguimiento a los efectos de su valorar e identificación de nuevas propuestas de actuación y colaboración.



3. Corresponde a las Subcomisiones de Seguimiento las siguientes funciones:

- a. Designar al personal técnico responsable de la implantación de los equipos y del software, así como, de la configuración y puesta en explotación.
- b. Realizar el seguimiento de la implantación del equipamiento y de las aplicaciones cedidas y de las modificaciones y mejoras que puedan ser realizadas será el ayuntamiento.

**Séptima.- Titularidad de los equipos y software del CSIRT-CAN.**

El ayuntamiento, su personal, representantes o personas licenciatarias no tendrán que, a menos que dispongan de una autorización por escrito por parte del CSIRT-CAN:

- Abrir, retirar, modificar o, de otra forma, disponer del hardware.
- Interconectar, interceptar o de cualquier otra forma interferir con cualquier equipo empleado por el CSIRT-CAN para la prestación de servicios.
- Intentar ejecutar pedidos o otras acciones para ganar acceso a los equipos, hardware o software del CSIRT-CAN.

Cualquier información, datos, software o elementos que se encuentren en el hardware o infraestructura del CSIRT-CAN, incluyendo discos, memorias, así como el contenido de los mismos, son y permanecerán propiedad del CSIRT-CAN. La corporación local no podrá, ni permitirá a ningún tercero bajo ninguna circunstancia, leer, copiar, borrar o cualquier otra forma de disponer o alterar la mencionada información, contenidos o datos. Tampoco podrá ni permitirá a ningún tercero bajo ninguna circunstancia copiar, realizar ingeniería inversa, realizar ingeniería inversa, compilar o decompilar la información, datos, software o cualesquiera otros elementos de los equipos del CSIRT-CAN.

A la finalización del período de garantía, 31 de diciembre de 2027, los equipos y el software pasarán a ser propiedad de la corporación local en el que se encuentren emplazados.

**Octava.- Obligaciones y compromisos económicos para las partes.**

El presente Convenio de Cooperación no supone incremento del gasto público ni para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ni para el ayuntamiento, ni da lugar a derechos u obligaciones de contenido económico para las Partes, asumiendo cada una de ellas el cumplimiento de las obligaciones que dimanen del mismo con sus propios medios materiales y personales

En el caso de que la prestación de servicios del CSIRT-CAN a las corporaciones locales se ampliara de forma sustantiva, se añadieran nuevos servicios o prestaciones, o se modificaran sustancialmente las especificaciones de los equipos instalados o el número de licencias acordadas entre ambas partes será necesaria la adhesión al nuevo Convenio que se adopte a tal efecto.

**Novena.- Responsabilidad.**

Cada parte será responsable de los servicios prestados de acuerdo con lo establecido en este Convenio y en los Anexos de servicio correspondientes. Así, el CSIRT-CAN será responsable de poner a disposición y de prestar los servicios a las corporaciones locales adheridas de acuerdo con las condiciones manifestadas en el presente Convenio, de la correcta puesta en disposición de los servicios a los destinatarios finales y de la correcta distribución de los mismos atendiendo y canalizando las peticiones y solicitudes que pudieran llevarse a cabo.

En ningún caso, el CSIRT-CAN será responsable de cualquier pérdida de beneficios, interrupción del negocio, pérdida de datos, costes de cobertura, daños indirectos, especiales, incidentales o emergentes de cualquier clase, relativos o resultantes de la prestación de los servicios (excepto que específicamente se manifestara lo contrario en el servicio debido a su misma naturaleza) objeto de este Convenio, o de los daños causados por el retraso en la prestación de los servicios a menos que estos daños o perjuicios hayan sido causados dolosamente o por negligencia grave por parte del CSIRT-CAN.



Asimismo, tan sólo podrá exigirse la responsabilidad del CSIRT-CAN de acuerdo con esta cláusula cuando los daños y perjuicios sufridos no deriven del incumplimiento por parte del destinatario del servicio de las obligaciones propias, las contenidas en este Convenio o en el convenios o acuerdos establecidos al efecto con el destinatario final de servicios. La corporación local se compromete a hacer un correcto uso de los servicios del CSIRT-CAN puestos a disposición y a facilitar, si fuera necesario, el acceso del personal del CSIRT-CAN en las instalaciones del destinatario de los servicios para su correcta prestación.

El CSIRT-CAN no será responsable, en ningún caso, de cualquier daño o perjuicio que sea causado por la falta de veracidad, descripción, corrección o cualquier otra circunstancia respecto de la información facilitada al CSIRT-CAN que pudiera impedir o dificultar la correcta prestación de sus servicios.

#### **Décima.- Protección de datos personales.**

1.-La DGTDSP tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso de acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento general de protección de datos- RGPD) y .la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGD). A tal efecto adoptará e implantará las medidas de seguridad establecidas en dicha Ley Orgánica, en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y demás normativa de aplicación. Asimismo, toda la información a la que se acceda por razón del presente Convenio será considerada como confidencial y será tratada con las medidas técnicas y organizativas que garanticen un uso adecuado a esta categorización.

2.- De acuerdo con lo que establece el artículo 28 del RGPD el acceso por parte de la DGTDSP a los datos que le envíe la entidad local para la prestación de los servicios de seguridad TIC recogidos en este Convenio, no se considera cesión ni comunicación de datos, puesto que el acceso y tratamiento de los datos es necesario para la realización de los servicios del CSIRT- CAN y se llevará a cabo siempre bajo las instrucciones de la administración local (como responsable del tratamiento).

La DGTDSP actuará como encargado del tratamiento de los datos que le suministre las respectivas entidades locales responsables del tratamiento de los tipos de datos personales de: los logs de navegación y de direcciones Ips de los usuarios (como interesados) de las respectivas entidades locales, y, en consecuencia, no aplicará ni utilizará los datos para otra finalidad que no sea la ejecución de los servicios de seguridad TIC que se establecen en este Convenio. Asimismo, tampoco comunicará estos datos a terceros, salvo que la entidad local lo solicite o autorice expresamente. La entidad local será responsable en todo caso de recoger las autorizaciones y consentimientos necesarios para permitir y garantizar el acceso de la DGTDSP a los datos necesarios para su prestación de servicios del CSIRT-CAN. El objeto, la duración, naturaleza y finalidad del tratamiento de datos personales se enmarcan en lo dispuesto en el presente Convenio.

Para ello la DGTDSP:

- a. tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b. garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal;
- c. los servicios del CSIRT-CAN serán prestados por un encargado de tratamiento vinculado a la DGTDSP, mediante licitación pública y financiado con cargo al mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR); siendo financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, el cual tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD;
- d. asistirá al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III;
- e. ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;
- f. pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. LA DGTDSP informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.



- 3.- Para la prestación de los servicios del CSIRT-CAN, la DGTDSP recurre a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, A ese subencargado se le imponen, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este Convenio, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD y de la LOPDGDD. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, la DGTDSP seguirá siendo plenamente responsable ante la administración local del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
- 4.-Finalizada la prestación de los servicios, los datos de carácter personal tratados por la DGTDSP para la prestación de los servicios del CSIRT-CAN acordados será destruida o devuelta a la entidad local de acuerdo con sus instrucciones, excepto en lo que se refiere a los datos técnicos previstos en la cláusula siguiente.

#### **Decimoprimer.- Confidencialidad y uso de información técnica.**

Toda información o documentación relacionada con los servicios del CSIRT-CAN que cualquiera de las partes aporte en el desarrollo y ejecución de este Convenio tendrá la consideración de confidencial y será titularidad de quien lo aporte. Esta información no podrá utilizarse para fines distintas de la ejecución de las prestaciones de este Convenio, salvo los casos recogidos expresamente, ni comunicarse a terceros sin el consentimiento expreso de su titular, salvo en aquellos casos en que la comunicación sea estrictamente necesaria para la prestación de servicios (en este caso cada una de las partes comunicará con anterioridad los terceros que intervienen en la prestación de servicios). Las partes acuerdan dar el carácter de confidencial al Convenio, obligándose a no revelar a terceros su contenido sin el consentimiento expreso de la otra parte. Esta obligación de confidencialidad estará vigente durante el Convenio y posteriormente a su finalización por cualquier motivo.

Ninguna de las partes adquirirá ningún derecho sobre la información confidencial o de otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cualquier tipo de la otra parte como resultado del presente Convenio. Sin embargo, el CSIRT-CAN podrá utilizar la información técnica recibida y tratada en virtud del presente Convenio, previamente anonimizada y una vez eliminadas todas las referencias a cualquiera entidad o persona, para realizar los tratamientos estadísticos u otros necesarios y para incorporarla en la base de datos de conocimiento del CSIRT-CAN. El CSIRT- CAN también podrá utilizar la información recibida para la elaboración de informes, estadísticas y otros documentos, así como para aumentar la base de conocimiento y la mejora de servicios en materia de seguridad.

#### **Decimosegunda.- Eficacia del Convenio y prórroga.**

El presente Convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, la APCAC y el ayuntamiento podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Decimotercera.- Modificación y Resolución del Convenio.**

1. El CSIRT-CAN se reserva el derecho a modificar las condiciones de prestación de los servicios y a introducir en ellos todas las mejoras, novedades y actualizaciones que considere adecuadas para su prestación de acuerdo con los estándares de calidad reconocidos en el mercado de seguridad. En cualquier caso, el CSIRT-CAN informará de las modificaciones a la administración municipal y procederá a definir las mejoras o modificaciones de los servicios para que el ayuntamiento quede debidamente informado.
2. El presente Convenio podrá resolverse cuando concurra alguna de las siguientes causas de resolución:
  - A. El transcurso del plazo de duración del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - B. El acuerdo unánime de todos los firmantes o decisión de una de las partes. Cuando un ayuntamiento, en su caso, revoque por su cuenta su adhesión al Convenio, los efectos se mantendrán para el resto.
  - C. Denuncia expresa de cualquiera de las partes estableciéndose un plazo de preaviso de un mes.

### **Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



- D. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- E. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

2. Los efectos de la resolución del presente Convenio serán la conclusión de todas y cada una de las obligaciones de prestación y recepción de servicios en el momento de la efectiva resolución, así como la devolución, en su caso, de los equipos o medios técnicos puestos a disposición por parte del CSIRT-CAN o cualquier otro elemento aportado por la prestación de los servicios recogidos en el presente convenio. En cualquier caso, a la cláusula decimoprimeramente respecto a la confidencialidad de la información sobrevivirá a la terminación del presente Convenio.

#### **Decimocuarta.- Naturaleza administrativa y régimen Jurídico**

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio.

#### **Decimoquinta.- Resolución de controversias y jurisdicción competente.**

1. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.
2. Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, en virtud de lo prevenido en el artº. 10.1, apartado g. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en su redacción actual.

#### **Decimosexta.- Mecanismos de evaluación.**

Inmediatamente después de la finalización de cada uno de los años de vigencia del Convenio, por la persona responsable de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, y por la persona responsable del ayuntamiento, se emitirán sendos informes técnicos sobre la repercusión, cumplimiento y evaluación de las acciones previstas en el presente Convenio. Tales informes serán sometidos a la Comisión de Seguimiento, que procederá a su examen y valoración a los efectos prevenidos en el apartado p) del artículo 7 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.



Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este documento el día xx de julio de 2025.

EL VICECONSEJERO DE PRESIDENCIA

LA ALCALDESA

Alfonso Cabello Mesa

Yaiza Cáceres Lorenzo

#### ANEXO I

#### SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CONVENIO.

**Servicios reactivos:** Son servicios prestados destinados a minimizar el impacto de una amenaza o incidente. Se despliegan una vez detectado un evento de seguridad indeseado e inesperado o, a solicitud de alguna de las administraciones públicas canarias que haya identificado alguna anomalía en su infraestructura tecnológica, entre otros se incluyen en este convenio los siguientes:

- **Generación de Alertas y advertencias:** Consisten en la diseminación de información descriptiva de ataques o intrusiones, de vulnerabilidades o amenazas, virus informáticos o falsas alarmas, contenidos ilícitos o dañinos y recomendaciones para enfrentarse a los mismos, consejos y guías de protección, o bien acciones de recuperación para los sistemas afectados.
- **Gestión de Incidentes:** Recepción, análisis, clasificación, categorización y priorización de las peticiones e informes recibidos para luego proceder a su gestión según la misión y función del centro. Servicios de asistencia técnica y coordinación de la recuperación de los sistemas, tales como los de apoyo a servicios policiales o judiciales encargados de la investigación del incidente.
- **Gestión de Vulnerabilidades:** Servicios de diagnóstico y auditoría de los sistemas informáticos de los usuarios, apoyo técnico mediante el desarrollo de soluciones, parches de software o de configuración que resuelvan las vulnerabilidades encontradas, y servicios de coordinación de las actividades de mitigación del riesgo mediante la notificación e intercambio de información con entidades nacionales e internacionales.

**Servicios proactivos:** cuya función es reducir los riesgos de seguridad mediante distribución de información e implantación de sistemas de protección y detección.

- **Auditoría o evaluación de seguridad:** Revisión de infraestructuras y configuraciones, repaso de buenas prácticas y procedimientos, detección de vulnerabilidades y posibles huecos o fallos de seguridad y pruebas de penetración en los sistemas, Así como coadyuvar al cumplimiento legal, especialmente en protección de datos personal, Esquema Nacional de Seguridad o la ISO 27001.
- **Detección de intrusiones:** Instalación de sensores en dispositivos, sistemas y aplicaciones distribuidos por toda la red de usuarios adscritos y el análisis en detalle de la información recopilada.
- **Distribución de información:** Orientados a proporcionar a los usuarios del centro información útil y actualizada de forma amigable sobre alertas, guías metodológicas, soluciones disponibles, estadísticas, referencias documentales, etc.
- **Anuncios y Avisos:** Información sobre estadísticas de incidentes, vulnerabilidades e intrusiones. Acceso a bases documentales de guías y consejos

**Servicios Especiales o de valor añadido:** cartera de servicios que pretenden mejorar los procesos de trabajo tanto de la comunidad a la que se da servicio como del propio CSIRT-CAN.



**ANEXO II**

**PAQUETES DE CIBERSEGURIDAD.**

El objeto de este convenio consiste, entre otros, proporcionar en el momento de adhesión a determinadas entidades locales de un Paquete de Ciberseguridad compuesto por diversos sistemas, instalándose en sus propias dependencias. De esta forma se le dota de equipamiento de seguridad, que servirá tanto para la propia entidad local, como para suministrar inteligencia al CSIRT-CAN.

Este Paquete de Ciberseguridad estará dimensionado en función del tamaño de la entidad local según tipología de tamaño poblacional:

Clasificación	Criterio	Municipios/Cabildos
Muy Grande	Más de 900.000 hab.	1
Grande	Más de 100.000 hab.	4
Mediano	Entre 20.000 y 100.000 hab.	16
Pequeño	Hasta de 20.000 hab.	31
Total		52

El suministro se entregará e instalará de forma ordenada, atendiendo a una planificación aprobada por la DGTDSP/CSIRT-CAN, en cuya elaboración y actualización se tendrán en cuenta criterios como:

- Fecha de registro de la firma del convenio.
- Ubicación geográfica de la entrega.
- Prioridades y objetivos que determine la DGTDSP o el CSIRT-CAN en cada momento.

El contenido del paquete de Ciberseguridad está compuesto por:

- Firewall, dimensionado según la clasificación del municipio o cabildo.
- Sondas, dimensionado según la clasificación del municipio o cabildo.
- Herramientas de protección (MicroClaudia y EDR)
- Herramientas de autenticación para segundo Factor de Autenticación

La cesión de los diferentes elementos del Paquete de Ciberseguridad se realizará de forma excepcional y única. En cuanto al mantenimiento de los diferentes elementos, una vez finalizado el periodo de garantía, será responsabilidad exclusiva de la parte que lo reciba, quien en caso de querer mantener los mismos, deberá asumir todos los costos y encargarse de su conservación a partir de la cesión.

**ANEXO III**

**PROMOCIÓN.**

En relación al principio de comunicación, información y publicidad se debe dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones y en cuanto publicidad se haga, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca "Financiado por la Unión Europea Next Generation EU" junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo VI).

A lo largo de la implantación del CSIRT-CAN se realizará una labor de difusión y promoción del centro para darlo a conocer tanto internamente, en la administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria, como ante el resto de actores de la Comunidad Autónoma Canaria. Este tipo de acciones incluyen:

- La creación del portal web de CSIRT-CAN, alojado en la infraestructura corporativa del Gobierno de Canarias, en el que se publique información sobre el centro, noticias y alertas de seguridad.



- La realización de jornadas, la preparación de mercadotecnia, la creación y difusión de contenido multimedia, y otras acciones de promoción.
- Dinamización y gestión de RRSS:

Esta promoción tendrá carácter estratégico, puesto que de la misma dependerá el crecimiento con la progresiva incorporación de entidades locales canarias, por lo que se registrará por un Plan de Promoción.

#### **Participación y colaboración**

CSIRT-CAN ofrecerá la participación y colaboración con otras entidades, entre otras, la participación en foros y plataformas de reconocido prestigio para la coordinación y colaboración entre CSIRT, tanto de ámbito nacional como internacional, así como la colaboración con las autoridades competentes en materia de Ciberseguridad nacional.

En materia de seguridad de las redes y sistemas de información, CSIRT-CAN asumirá la colaboración, la comunicación y la notificación de incidentes con el CCN-CERT, con otros CSIRT de referencia y con las autoridades competentes si fuese necesario, en los términos que determina Real Decreto 43/2021, de 26 de enero (por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información).

De esta forma, actuará como catalizador de information sharing entre diferentes organismos y centros nacionales e internacionales con el objeto de prevenir y detectar problemas de seguridad, con el fin de reducir el impacto asociado en caso de que estos se materialicen.

#### **Eventos**

Se organizarán eventos presenciales en materia de seguridad de la información, Ciberseguridad y protección de datos personales. Se organizarán antes de 31/12/2026 al menos dos eventos, uno por cada provincia.

#### **ANEXO IV**

#### **FORMACIÓN Y**

#### **CONCIENCIACIÓN**

El portal Web incluirá un apartado de Ejercicios de auto-formación en conceptos de concienciación de seguridad, donde los usuarios podrán realizar un seguimiento de cursos multimedia, planteándose casos y donde puedan obtener una auto-barefacción.

Los módulos de concienciación de auto-formación serán interactivos e incluirán módulos de conocimiento en las siguientes áreas:

- I. Securización de e-mail: conceptos fundamentales
- II. Securización de e-mail: conceptos avanzados
- III. Protección mediante contraseñas
- IV. Amenazas internas
- V. Otras temáticas:



- Protección de datos y destrucción de información
- GDPR
- Seguridad de aplicaciones en los móviles
- Seguridad de dispositivos móviles
- Protección contra el ransomware
- Redes sociales seguras
- Navegación web más segura
- Nociones esenciales de seguridad
- Tipos de ingeniería social
- Ataques por malware

Se tendrán en cuenta las necesidades, los conocimientos previos y los riesgos y las amenazas a las que se exponen los diferentes colectivos dentro de la organización para personalizar y dirigir las acciones de concienciación y formación a cada uno de ellos. Por tanto, deberán incluirse módulos de concienciación para los diferentes colectivos que sería la siguiente:

- Módulos para altos cargos
- Módulos para cargos intermedios y personas clave
- Módulos para el área de IT y Seguridad

#### **Concienciación en Ciberseguridad**

Para los ayuntamientos a los que se les despliegue un Paquete de Ciberseguridad, se incluirá una jornada doble PRESENCIAL (misma formación impartida en dos turnos, de al menos 2 horas) de Concienciación en Ciberseguridad. A tal fin se proporcionará un plan de Concienciación detallado (contenido, duración, número de asistentes). La ejecución de las jornadas se consensuará con los interlocutores de los ayuntamientos.

#### **Ejercicios de Phishing**

Se realizarán campañas de Phishing a las personas usuarias de los ayuntamientos adheridos a los que se les proporcione el Paquete de Ciberseguridad así como de la administración pública de la comunidad autónoma canaria.

Se realizarán al menos tres campañas hasta el 31 de diciembre de 2026. Las campañas serán personalizadas.

Las simulaciones de phishing permitirán conocer vulnerabilidades de la entidad ante una variedad de engaños. Estas simulaciones pueden evaluar a las personas usuarias con varios tipos de amenazas, como:

- Enlaces adjuntos.
- Solicitudes de datos personales.
- Adjuntos maliciosos.

Las campañas de phishing proporcionarán métricas útiles para medir el grado de conocimiento y concienciación adquirido durante la duración del plan de concienciación de la entidad local.

#### **ANEXO V**

**LOGOS PARA PROYECTOS QUE SE FINANCIEN CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN («NEXT GENERATION EU»).**



Extraído de la web: Identidad visual | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España.  
(planderecuperacion.gob.es)

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

## **8.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.**

VISTO que por don [REDACTED] se presenta instancia el día 26 de junio de 2025, con núm. de registro de entrada [REDACTED], por la que viene a solicitar que se proceda a la devolución de la cantidad ingresada indebidamente de la Tasa por licencia urbanística por la licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en [REDACTED], concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2025.

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía núm. 248/2025, de fecha 12 de junio de 2025, se resolución liquidar a don [REDACTED] por el concepto arriba referenciado por importe de 38,12 €.

VISTO que consta acreditado el ingreso por parte de don [REDACTED] por importe de 99,22 € el día 19 de mayo de 2025 en las arcas del Ayuntamiento de Tijarafe.

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer el ingreso indebido en las arcas municipales efectuado por don [REDACTED] por la cantidad ingresada indebidamente por la Tasa por licencia urbanística por la licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en [REDACTED]



SEGUNDO.- Devolver don [REDACTED] la cantidad de SESENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (61,10 €) que fueron ingresados en las arcas municipales indebidamente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

### **9.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.**

VISTO que por don [REDACTED] se presenta instancia el día 20 de junio de 2025, con núm. de registro de entrada [REDACTED] por la que viene a solicitar que se proceda a la devolución de la cantidad ingresada indebidamente derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y la Tasa por el Suministro de Agua Potable a nombre de don [REDACTED].

VISTO que el importe debido en este Ayuntamiento por los conceptos arriba referenciados por don [REDACTED] ascendían a un total de 996,51 €.

VISTO que consta acreditado el ingreso por parte de don [REDACTED] por importe total de 3.986,04 € los días 09 de mayo y 17 de junio de 2025 en las arcas del Ayuntamiento de Tijarafe.

La Junta de Gobierno de 260625, en uso de las facultades que, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer el ingreso indebido en las arcas municipales efectuado por don [REDACTED] por la cantidad ingresada indebidamente por l Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y la Tasa por el Suministro de Agua Potable a nombre de don [REDACTED]

SEGUNDO.- Devolver don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.989,53 €) que fueron ingresados en las arcas municipales indebidamente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las quince horas y cuarenta minutos del día del encabezado, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE ACCTAL.  
Fdo.: Samuel Pérez Cruz

LA SECRETARIA/INTERVENTORA,  
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

